

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
Y
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN**

**ESCUELA BÁSICA Nº 160
"ERNESTINA KRISCHUK"**

2024

Versión actualizada marzo 2024



INDICE

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES.....	8
TÍTULO I: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.....	8
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES	8
ARTÍCULO 2. VALORES DE LA ESCUELA ERNESTINA KRISCHUK.....	9
ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	9
TÍTULO II: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y FUENTES NORMATIVAS.....	10
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA Y EN ESPECIAL LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 6. ALCANCES Y FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.....	12
ARTÍCULO 7. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.....	13
ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.....	14
ARTÍCULO 9. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.....	15
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN.....	15
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	15
TÍTULO I: PERSONAL DE LA ESCUELA.....	16
ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	16
TÍTULO II: DIRECTIVOS.....	18
TÍTULO III. SOSTENEDORA.....	19
TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS	19
ARTÍCULO 13. DE LOS APODERADOS, SU ROL, DERECHOS Y DEBERES.....	19
TÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	23
ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA.....	25
CAPITULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	28
TÍTULO I: ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	28
ARTÍCULO 16. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	28
TÍTULO II: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	28
ARTÍCULO 17. HORARIO DE CLASES.....	28
ARTÍCULO 18. RECREO.....	29
ARTÍCULO 19. NORMAS EN CUANTO A INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	29
ARTÍCULO 20. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES	30
ARTÍCULO 21. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.....	31



ARTÍCULO 22. ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA ERNESTINA KRISCHUK	31
ARTÍCULO 23. ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	32
ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA.	34
ARTÍCULO 25. DE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.	35
ARTÍCULO 26. DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 27. DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	35
CAPITULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	36
TÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	36
ARTÍCULO 28. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.	36
ARTÍCULO 29. DE LA MATRÍCULA.	36
CAPITULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	36
TÍTULO I: UNIFORME ESCOLAR.	36
ARTÍCULO 30. SOBRE UNIFORME ESCOLAR	36
ARTÍCULO 31. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	37
CAPITULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS	38
TÍTULO I: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS	38
ARTÍCULO 32. PREVENCIÓN DE RIESGOS	38
ARTÍCULO 33. SEGURO ESCOLAR.	39
ARTÍCULO 34. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL.	39
ARTÍCULO 35. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	40
ARTÍCULO 36. SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR	40
TÍTULO II: MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	40
ARTÍCULO 37. SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.	40
ARTÍCULO 38. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DEVULNERACIÓN DE DERECHOS.	40
ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS	41
ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DECONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO	41
ARTÍCULO 41. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	42
ARTÍCULO 42. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL	42
ARTICULO 43. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO	42
TÍTULO III: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD	44
ARTÍCULO 44. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DE LA ESCUELA	44
ARTÍCULO 45. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO	45
CAPÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	45
ARTÍCULO 46. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	45



ARTÍCULO 47. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.	46
TÍTULO IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.	46
ARTÍCULO 48. CONCEPTOS GENERALES.	46
ARTÍCULO 49. DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.	46
ARTÍCULO 50. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.	46
TÍTULO V. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.	47
ARTÍCULO 51. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	47
CAPÍTULO VI: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	47
TÍTULO I. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS	47
ARTÍCULO 52.	47
TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN.	49
ARTÍCULO 53. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN.	49
ARTÍCULO 54. FALTAS LEVES.	50
ARTÍCULO 55. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.	52
ARTÍCULO 56. FALTAS GRAVES.	52
ARTÍCULO 57. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES.	54
ARTÍCULO 58. FALTAS GRAVÍSIMAS.	55
ARTÍCULO 59. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS.	57
ARTÍCULO 60. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA.	58
ARTÍCULO 61. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.	58
ARTÍCULO 62. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.	59
ARTÍCULO 63. MEDIDAS REPARATORIAS.	60
ARTÍCULO 64. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.	60
ARTÍCULO 65. MEDIDAS SANCIONATORIAS.	61
ARTÍCULO 66.	65
ARTÍCULO 67. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.	66
ARTÍCULO 68. DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LA CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	67
ARTÍCULO 69. DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.	67
ARTÍCULO 70. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.	69
ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN	



TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN.	70
ARTÍCULO 73. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE LA ESCUELA.	74
ARTÍCULO 74. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	75
OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.	75
TÍTULO III: DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS.	76
ARTÍCULO 75. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS.	76
CAPÍTULO VII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	76
ARTÍCULO 76. CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	76
ARTÍCULO 77. DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	78
ARTÍCULO 78. POLÍTICA DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA ESCOLAR.	79
ARTÍCULO 79. CONSEJO ESCOLAR.	80
ARTÍCULO 80. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS.	80
ARTÍCULO 81. PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	80
ARTÍCULO 82. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	81
ARTÍCULO 83. ACCIONES PREVENTIVAS QUE COLABORAN CON UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	81
ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS O RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.	82
ARTÍCULO 85. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.	83
TÍTULO IV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.	84
ARTÍCULO 86. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.	84
ARTÍCULO 87. CONSEJO ESCOLAR.	84
ARTÍCULO 88. CONSEJO DE PROFESORES.	85
ARTÍCULO 89. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.	85
ARTÍCULO 90. CENTRO DE ALUMNOS.	86
CAPÍTULO ESPECIAL SOBRE REGULACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.	86
CAPÍTULO FINAL: NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	96
ANEXO Nº 1:	100
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES.	100
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	108
ANEXO Nº 2:	113
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES	113
PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.	118



ANEXO Nº 3:	126
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA.	126
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL O DROGAS.	128
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.	131
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O APODERADO, FUERE SORPRENDIDO EN UNA SITUACIÓN DE PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O MICROTRÁFICO.....	135
ANEXO Nº 4.	136
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	136
ANEXO Nº 5.	142
PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	142
ANEXO Nº 6.	145
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	145
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS DEFINICIONES.	145
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (presencial) Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.	149
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.....	157
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	162
PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).....	163
PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (docente, asistente de la educación o apoderado)	170
PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	176
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES - NIVEL DE ENSEÑANZA PARVULARIA	180
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 1:	185
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.....	185
PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CONDUCTAS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL SIN ANTECEDENTES.....	186
REITERACIÓN EN DESREGULACIÓN EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.....	186
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 2:	188
PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE CRISIS	188
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 3:	192
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.....	192
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 4:	194
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE (IDEACIÓN SUICIDA)	194
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 5:	196
PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESREGULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA (T.E.A.).....	196



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 6:	198
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)*	198



CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

Los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno Escolar, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a las normas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de principios, valores, normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o aquellas conductas que afectan la convivencia positiva, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones que afectan el buen relacionamiento.

TÍTULO I: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

La escuela Ernestina Krischuk es una institución particular subvencionada ubicada en la comuna de Puente Alto.

Los objetivos generales del establecimiento son:

- Brindar una educación integral que garantice el desarrollo de procesos formativos y cognitivos que faciliten la formación de un estudiante comprometido, autónomo, pensante y trascendente, que mejore su calidad de vida.
- Proporcionar una educación de alto nivel académico, a través del desarrollo del pensamiento crítico, la apropiación del conocimiento y la valoración de la cultura local y nacional.
- Establecer las bases sólidas de una personalidad emocionalmente equilibrada que permita a los estudiantes interactuar con su entorno social, valórico, ecológico y cultural.

¿Qué nos identifica como escuela en particular?

Colocar como elemento principal en el año escolar a diferentes personajes chilenos que aportaron en distintas áreas a su desarrollo, así como mantener una permanente dedicación hacia el estudiante, creando así un lazo familiar y directo con éste y sus apoderados. La exigencia de una presentación personal adecuada al ámbito escolar, conservando normas mínimas de una buena convivencia entre toda la comunidad escolar en base al respeto realizando ciertos valores, por ejemplo, respeto a los símbolos patrios y festividades de ésta.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES.

En la escuela “Ernestina Krischuk” se realizará una educación basada en la persona considerando el aspecto emocional, social, físico e intelectual.

Para el marco teórico se han considerado a tres autores:

- Humberto Maturana, corporalidad, emociones.
- Paulo Freire, Identidad.
- Jean Piaget, exploración a través de los sentidos.

El proyecto educativo se divide en siete etapas (revisar PEI), para cada una de las etapas se realizarán actividades que permitan elevar la autoestima de los niños y niñas, para que mejoren su:



Autoconocimiento: Conocerse a sí mismo, desde cuanto mide, pesa y todo lo relacionado a su cuerpo, la idea es que el niño y niña pueda internalizar su masa corporal. Para aprender a moverla y sobre todo a sentirla. Una vez que el niño y niña han descubierto sus potencialidades físicas, para luego comprender como valerse por sí mismo y conocer luego su entorno inmediato y real.

Adaptación: Para reafirmar su personalidad, el niño y niña debe sentirse seguro en el lugar donde está. En esta etapa se tratará que el niño y niña se apegue a su educador y escuela, lo que le permitirá actuar en forma libre y espontánea teniendo una personalidad firme y clara.

Ambientación: En esta etapa el estudiante, se apropia de sus espacios, realizando decoración de los lugares que él o ella frecuenta. Tratar al estudiante por su nombre desarrolla un sentimiento.

Valoración: Durante todo el año se trabajarán proyectos de aula que permitan a los niños y niñas reconocer personajes importantes de su país. Es importante enseñar a los niños y niñas la verdadera historia de Chile y sus reales protagonistas.

Autonomía: Durante esta etapa el niño y niña podrá reconocer sus logros y se dará cuenta que es capaz de socializar con otros niños y adultos, no sólo con su familia.

Intercambio: Los estudiantes conocen a niños o niñas de otros establecimientos y pueden comunicarse, utilizando la tecnología actual.

Identidad: En esta etapa el estudiante conoce sobre su comuna, región y país; descubren su origen y valoran su historia.

ARTÍCULO 2. VALORES DE LA ESCUELA ERNESTINA KRISCHUK.

El comportamiento humano está regido por unos principios que se denominan valores y que resultan ser el pilar de la sociedad y la forma de actuar de sus ciudadanos. Su enseñanza se inicia en el hogar, promovida por el ser y el hacer de los padres y de los adultos significativos para el niño o niña; más tarde, la escuela los amplía y fortalece para incorporarlos en la forma como el estudiante se comporta individual y socialmente.

Con el fin de que nuestros estudiantes, fortalezcan día a día un crecimiento personal. Es importante construir y trabajar una escala de valores, son, pues tan necesarios como las labores educativas. Los valores que se trabajarán durante el año son: responsabilidad, honestidad, respeto, tolerancia, lealtad, patriotismo, solidaridad, libertad, amistad, generosidad.

ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

Misión: Somos una institución educativa que entrega las herramientas para lograr un equilibrio emocional en niños, niñas y adolescentes, desde el primer nivel de transición a octavo año básico, basados en una educación con sentido crítico, conciencia social, valórica, medioambiental, tecnológica y cultural, formando hábitos de aprendizaje para que logren ser parte activa del desarrollo de un mundo globalizado, sin perder su identidad nacional.



Visión: Queremos ser la institución educativa que fortalezca a sus educandos y muestre a las familias la formación adecuada para desenvolverse equilibradamente en la vida, enseñar a niñas y niños, para que enfrenten con éxito los desafíos que le presente la enseñanza media a nivel académico, valórico, social, medioambiental, tecnológico, cultural y cívico. Mediante nuestros estudiantes, pretendemos posicionarnos dentro de los primeros lugares académicos a nivel comunal, siendo una institución reconocida por su educación integral. Fortaleceremos la personalidad de nuestros estudiantes, contribuyendo a la formación de líderes que se destaquen en la comuna de Puente Alto, reflejando los valores patrios y costumbres, a través de la práctica de nuestras tradiciones para mantener su identidad nacional.

TÍTULO II: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y FUENTES NORMATIVAS.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA Y EN ESPECIAL LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según la Política Nacional de Convivencia Escolar, la convivencia es el conjunto de interrelación que se produce entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados) abarcando relaciones individuales, grupales, entre los equipos, entre los cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Aquí se consideran todas las relaciones, formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Promoviendo un trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa. Evitando la violencia, el acoso, las agresiones y la discriminación. Cabe mencionar que la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos.

Los principios de la acción educativa de la escuela son aquellos consignados en la Ley General de Educación¹, y que el presente Reglamento incorpora, siendo particularmente relevantes:

- La dignidad del ser humano
- El interés superior del niño, niña y adolescente
- La no discriminación arbitraria
- La legalidad
- El justo y racional procedimiento
- La proporcionalidad
- La transparencia
- La participación
- La autonomía y diversidad
- La responsabilidad

La convivencia armónica con otros es un aprendizaje que se desarrolla a lo largo de toda la vida. La escuela, pero por, sobre todo, la familia, son espacios predilectos para enseñar a convivir entre sus distintos miembros. Esto implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que se traducen en:

¹ LGE, Artículo 16 “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.



- Aprender a interactuar, intercambiar acciones con otros;
- A interrelacionarse, establecer vínculos que impliquen reciprocidad;
- A dialogar frecuentemente;
- A escuchar activamente y hablar con otros;
- A participar, actuar con otros;
- A comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros;
- A compartir propuestas;
- A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros;
- A discrepar, aceptar que mis ideas (o las del otro u otros) pueden ser diferentes;
- A consensuar, a encontrar aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia;
- A reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas.

La escuela favorece la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo y la participación, generando condiciones para el logro de aprendizajes de calidad. La convivencia escolar es la base para crear un clima propicio para lograr estos aprendizajes. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Así mismo, los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar la situación. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de soluciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el “Reglamento”) es parte de la normativa que la implementa para su mejor organización. Tiene por objeto regular una convivencia positiva.

Al respecto, establece las normas de funcionamiento y de convivencia del establecimiento, las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en especial, estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al PEI. Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar.

Las normas de convivencia definidas en este instrumento han sido elaboradas con participación de la comunidad educativa, de acuerdo con la misión, visión y los valores expresados en el PEI, así como el perfil del estudiante que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso que se enseña y se aprende. La



escuela promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, conjuntamente con los demás actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Este Reglamento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa de la escuela.

ARTÍCULO 6. ALCANCES Y FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

La adhesión de la comunidad educativa.

La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar²:

- Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
- Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento de la escuela, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en éste se establecen, exista siempre un debido proceso escolar. Es deber de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir el Reglamento Interno al momento de matricular a su hijo o hija. Éste será difundido a través de reuniones de padres y apoderados y página web www.ernestinakrischuk.com.

Importancia de las normas de este Reglamento: El conocimiento y respeto de estas normas internas de convivencia escolar son esenciales para el desarrollo de una comunidad educativa con una buena convivencia escolar y con un ambiente educativo que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Fuentes Ley General de Educación

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 Nos. 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con

² LGE, Art. N° 9.



Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media. el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N° 20.191), (La ley de violencia modifica la LGE), la Ley de no discriminación (N° 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845), el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación.

La Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*. Con este Reglamento, el establecimiento cumple este mandato legal, así como las exigencias normativas de la Superintendencia de Educación³ y la Agencia de Calidad de Educación⁴ respecto de contar con este documento para tener y mantener el Reconocimiento Oficial⁵.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este reglamento y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en éste se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso escolar.

ARTÍCULO 7. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN. LA ESCUELA COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestra escuela es una **comunidad educativa inclusiva**, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve la escuela apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

3 Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Circular N°860/26.11.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios. Circular N°980 /31.12.2018 Actualiza circular normativa aplicable a establecimientos de Educación Parvularia modificando rex n° 0381-2017, todas de la Supereduc.

4 Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N° 8 Convivencia Escolar.

5 El Reglamento se enmarca en los lineamientos del Ministerio de Educación, en particular el documento Política Nacional de Convivencia Escolar: la convivencia la hacemos todos, MINEDUC, 2019.



En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión⁶ que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes; del principio de diversidad⁷, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad⁸, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. La inclusión educativa que promueve la escuela, apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

La Ley del trastorno de espectro autista (TEA) N°21.545, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista. Elimina cualquier forma de discriminación; promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientiza a la sociedad sobre esta temática.

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico clínico.

ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

La escuela, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género⁸ el estado civil, la edad, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en la escuela. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

6 Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

7 Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

8 Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ministerio de justicia y derechos humanos y Rex N°812 de 21 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO 9. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.

La escuela flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo con el estado de salud debidamente acreditada por escrito por el apoderado del estudiante ante la Dirección de la institución, según sea el caso. En el caso de estudiantes con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, la escuela procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN.

Será responsabilidad de la escuela la determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el establecimiento y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁹

ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, equipo directivo y la sostenedora educacional. “La Comunidad Escolar es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”¹⁰

Por lo anterior, cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la escuela tiene derechos y deberes, establecido en Art. N° 10 de la Ley General de Educación, así como también responsabilidad, tal como dispone la Superintendencia de Educación, “*que la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento*”¹¹, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.¹²

⁹ Derechos y deberes de la comunidad educativa, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar

¹⁰ Art 9, LGE N°20.370/2010.

¹¹ Artículo 19 ND10 inciso final, Constitución Política de la República.

¹² Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos, Pág. 13.



Los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) De los derechos:

- A desarrollarse en un ambiente sano.
- A recibir formación integral, para lograr el desarrollo adecuado de la persona.
- A recibir información atinente al desarrollo comunitario.
- A ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.
- A participar de las actividades propias del establecimiento.

b) De los deberes:

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Mantenerse informado de los principales acontecimientos relacionados con la Comunidad Educativa.

TÍTULO I: PERSONAL DE LA ESCUELA.

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Todos los estamentos funcionarios del establecimiento tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

Del personal docente:

1. Los profesionales de la educación tienen **el derecho** a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de la escuela.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Los docentes de la escuela tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Por su parte, son **deberes** de los profesionales de la educación, entre otros, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus



conocimientos; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores de la escuela, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.

3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

4. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten, siguiendo los conductos regulares.

6. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

7. Informar oportunamente a la autoridad de la escuela, cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

De los asistentes de la educación:

1. Los asistentes de la educación tienen **derecho**, a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores.

2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.

3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Los asistentes de la educación de la escuela tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:



1. Son **deberes** de los asistentes de la educación, entre otros, ejercer su función en forma idónea y responsable; se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores de la escuela, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Informar oportunamente al Director de cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. En caso de asistente de aula mantener una directa y oportuna comunicación con profesores jefes y de asignatura, ante cualquier situación emergente que ocurra con un estudiante o grupo curso.

TÍTULO II: DIRECTIVOS.

1. Son **derechos** de los directivos entre otros, la participación en la elaboración y conducción del PEI, y recibir la información atinente a su cargo.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Los directivos de la escuela tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Son **deberes** de los directivos el liderar el establecimiento de acuerdo a las funciones de su cargo, desarrollarse profesionalmente. Promover y facilitar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
2. Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores de la escuela, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.



3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO III. SOSTENEDORA.

Son **derechos** de la sostenedora establecer y ejercer el PEI, de acuerdo a la Ley General de Educación.¹³

1. Tiene derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

La sostenedora de la escuela tiene los siguientes **deberes**, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Respetar las normas de la escuela, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Rendir cuenta pública a la comunidad escolar, conforme a la normativa educacional.

TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 13. DE LOS APODERADOS, SU ROL, DERECHOS Y DEBERES.

El establecimiento requiere de una familia, padres y apoderados, altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos los primeros en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos, afectivamente equilibrados, sustentados en el amor, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales

En mérito de lo anterior, es que la Escuela Ernestina Krischuk, ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, compromisos y responsabilidades de los padres y apoderados.

¹³ LGE, Art. N° 10.



Del apoderado. Tendrán el título de apoderado ante la escuela el padre, la madre, el tutor, que tengan hijo(s)/ a(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad de serlo. El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el establecimiento, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo o hija y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno de la escuela.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al niño, niña o adolescente, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda la documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con el Director para ser archivado.

De los requisitos. Para ser apoderado de la escuela, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.
- En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.
- Para ello el apoderado o el tercero, deberá solicitar al establecimiento educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor velar por la educación del niño, niña o adolescente, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante la escuela y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al niño niña o adolescentes o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del niño, niña o el adolescente o entregado al otro padre o tercero.
- Por interdicción.

Del rol del apoderado. Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, la escuela exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las



actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.

Es **obligación** del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice la escuela y que demande su participación (jornadas, talleres, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el establecimiento no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada.

De los derechos. El apoderado tendrá derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos e hijas.
3. A ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Participar y colaborar en todas las actividades relacionadas con la vida escolar de su pupilo.
6. Participar, apoyar y promover en forma positiva las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados, del mismo modo cumplir con los acuerdos en que se ha comprometido.

De los deberes. Los padres y/o apoderados son coeducadores de nuestros estudiantes, están conscientes de la importancia que tiene su colaboración con la escuela para la mejor educación de sus hijos y asumen los siguientes compromisos y deberes:

1. Educar a sus hijos e hijas.
2. Informarse, adherir, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, al Reglamento Interno Escolar y al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, así como cualquier otra normativa de la escuela complementaria. Conocer y adherir a los lineamientos educativos.
3. Apoyar los procesos educativos del establecimiento, mediante el apoyo constante de su proceso de aprendizaje, especialmente cuando presente problemas en su desarrollo educativo. Favorecer las actividades educativas y formativas.



4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Deberá velar por la educación, valores culturales, éticos y otros de su pupilo.
7. Es deber del apoderado informarse y acatar el Reglamento Interno del establecimiento.
8. Asistir a todas las reuniones y citaciones de padres y apoderados en forma regular. Justificar por escrito, en la libreta de comunicaciones de su pupilo, por lo menos un día antes la inasistencia a reunión.
9. La inasistencia a dos reuniones seguidas sin justificación, facultará a la Dirección del establecimiento, a tomar las medidas pertinentes, a fin de resguardar los derechos del niño.
10. Justificar las inasistencias a clases de su pupilo. En caso de enfermedad, se debe presentar certificado médico el día que retorne a clases, en donde debe estar claramente estipulado el número de días de reposo.
11. Controlar diariamente la libreta de comunicaciones, con el fin de mantenerse informado de la disciplina, rendimiento y actividades escolares (tareas, materiales) de su pupilo.
12. Firmar comunicaciones y/o documentos enviados desde el establecimiento.
13. Velar que su pupilo **no** traiga objetos de valor, pues la escuela no puede responsabilizarse ante posibles pérdidas.
14. Es responsable del comportamiento de su pupilo fuera del establecimiento.
15. Responsabilizarse de cualquier deterioro o destrozo que ocasione su pupilo en el establecimiento y reponerlo a la brevedad posible.
16. Debe fomentar, incentivar, cautelar y exigir a su pupilo una actitud de respeto hacia sus profesores, demás funcionarios del establecimiento y compañeros; utilizar un lenguaje correcto, modales adecuados en todas sus relaciones con la comunidad de la escuela.
17. Colaborar con los profesores según las necesidades del curso o subsector.
18. Mantener una actitud de respeto hacia el personal de la escuela y todos los demás integrantes de la comunidad educativa.
19. Proporcionar útiles, materiales de trabajo que se requieran para el proceso enseñanza- aprendizaje.
20. Informar oportunamente al profesor jefe de cualquier enfermedad o necesidad educativa especial que



padeciera el estudiante, que pudiera afectar en su desarrollo educativo.

21. Informar los tratamientos y apoyos de profesionales externos recibidos por el estudiante. Acompañar los respaldos ejemplo: certificados y prescripciones médicas a efectos de organizar el acompañamiento pedagógico por parte de la escuela.

22. Cautelar y asegurar que su hijo e hija asista diariamente a clases, talleres, actividades extraprogramáticas y otras que el organice.

23. Ser respetuoso, prudente y responsable en el uso de redes sociales y comunicaciones electrónicas, especialmente hacia la comunidad escolar. No hacerse eco de rumores sin verificar la información con la escuela, no divulgar noticias falsas, no realizar denuncias infundadas y/o que puedan generar pánico u ofender a personas, así como afectar la imagen reputacional sin fundamento veraz.

24. No discriminar arbitrariamente.

25. Entregar información fidedigna sobre salud, situación familiar y cualquier otra que sea necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares.

26. En caso de acciones de parte del apoderado que atenten contra la imagen e identidad de la escuela y de los principios fundamentales de la convivencia escolar, se revisará y analizará su situación y continuidad como integrante de la comunidad escolar, sin perjuicio de otras acciones legales si procediera. En consideración a esto último, se puede perder la condición de apoderado. La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado, en la situación de incumplimiento de sus deberes o incurra en faltas acorde al rol que le compete, para lo cual se enviarán los antecedentes de la falta incurrida a la superintendencia de educación. Si en la falta cometida se incurre en una vulneración de derechos a un niño/a o adolescente, el establecimiento educacional realizará la denuncia respectiva en el organismo competente, siguiendo lo establecido en el protocolo de vulneración de derechos.

Respecto los apoderados que no cumplan con las normas y deberes de la escuela, en la o las cual o cuales quede en evidencia su falta de compromiso y adhesión, se aplicará el proceso de responsabilidad indicado en este Reglamento.

TÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ALUMNO O ESTUDIANTE es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante de nuestra escuela es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante.



Derechos de los estudiantes.

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. A no ser discriminados arbitrariamente. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
4. Todo estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120. Sin embargo, las autoridades de la escuela adoptarán medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente¹⁴, de acuerdo a lo que se establezca por ley.
5. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
6. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
7. A ser informados de las pautas evaluativas.
8. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
9. A tener recreos dentro de la jornada escolar y que éstos se desarrollen en un ambiente de normalidad.

Deberes de los estudiantes.

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio ante la institución educativa, y a todos los integrantes de la comunidad educativa, con el gesto y/o la palabra, tanto en el contacto directo como a través de cualquier plataforma comunicacional.
2. Brindar, sin excepción, un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula, al interior y fuera de la escuela y en toda instancia de relación entre ambos. Los estudiantes acatarán y respetarán los llamados de atención e instrucciones de profesores, directivos u otros adultos funcionarios de la escuela. Dentro y fuera de la sala de clases, y en particular en los recreos, los estudiantes mantendrán un lenguaje adecuado, sin palabras ni gestos groseros, hirientes u obscenos.
3. Respetar los espacios asignados para los recreos.
4. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

¹⁴ Circular 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, sobre reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.



6. Cuidar la infraestructura de la escuela.
7. Adherir el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
8. Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
9. Cumplir con el uniforme de la escuela (explicitado en este reglamento).
10. Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
11. Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por la escuela, dentro y fuera de ella, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
12. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
13. Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por la escuela, procediendo con honradez y veracidad.
14. Llevar oportunamente a los padres y madres la información que envíe la escuela, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
15. Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
16. Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
17. Cuidar los materiales educativos facilitados por la escuela.
18. Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento de la escuela.
19. Cuidar todas las dependencias y mobiliario de la escuela.
20. Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro de la escuela.
21. Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por la escuela.

ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA.

Todos los estudiantes, al ingresar al establecimiento, adquieren y aceptan el deber y compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales para la buena convivencia escolar; respetando las normas que la escuela considera necesarias para la convivencia y logro de los objetivos propuestos en su PEI. Es deber de los estudiantes conocer, practicar y respetar las normas y deberes generales de conducta establecidos en el reglamento, así como también los siguientes deberes específicos, dentro y fuera del establecimiento y salas de clase:

1. Poner en práctica y respetar las normas establecidas en el reglamento, a partir de su difusión y/o toma de



conocimiento.

2. Asistir a clases regularmente y a todas las actividades organizadas por la escuela en que le corresponda participar, correctamente uniformado y con una adecuada presentación personal, según lo establecido en el presente reglamento. Es deber también de los padres, madres y apoderados velar por el cumplimiento de esta obligación. Será también deber de los estudiantes respetar los horarios de ingreso y de salida del establecimiento, según los niveles, cursos y actividades de funcionamiento e ingresar a todas las clases en los tiempos establecidos según horarios de funcionamiento de la escuela y de clases de los cursos.

3. Participar de las actividades educacionales, respetando las normas establecidas en este reglamento.

4. Plantear sus pensamientos, ideas y sentimiento de manera respetuosa y educada, teniendo presente que en la comunidad educativa coexisten personas con pensamientos, ideas y sentimientos que pueden discrepar o derechamente ser contrarios a los propios.

5. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de nuestro país.

6. Conocer y estudiar el presente reglamento, así como el reglamento de evaluación y promoción escolar, cumpliendo con cada una de las normas establecidas en ellos.

7. Nuestros estudiantes son la cara visible de nuestro establecimiento y de la formación que éste les da, por lo que, portando el uniforme de la escuela, deben demostrar en toda circunstancia, tanto dentro como fuera del establecimiento, una conducta acorde a su calidad de estudiante de la escuela Ernestina Krischuk, cuidando su presentación personal como su comportamiento. Es obligatorio para los estudiantes de la escuela utilizar el uniforme de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

8. Reconocer sus propias faltas y aceptar las consecuencias de éstas, aceptando las sanciones que correspondan, sin buscar la impunidad ni complicidad de otros estudiantes, en acciones que perjudiquen a terceros. El estudiante será personalmente responsable de los daños materiales que provoque tanto al establecimiento como a terceros, sean o no miembros de la comunidad educativa. Los padres, madres y apoderados, son, de acuerdo a la ley, civilmente responsables por los hechos de sus hijos, hijas o pupilos.

9. Debe velar por el cuidado de su persona y de quienes le rodean, evitando situaciones riesgosas y que puedan causar daños, lesiones físicas y/o psicológicas, tanto a su integridad como la de otras personas. El estudiante deberá sentarse correctamente y mantener una postura adecuada para cuidar su salud y favorecer el normal desarrollo de la clase. De igual manera, debe acatar las normas sobre prevención de riesgos y seguridad dadas por la escuela. Los estudiantes deberán evitar traer a la escuela cualquier elemento que pueda ser considerado peligroso para su integridad física, para la de los demás o que no sea acorde a la edad o procesos formativos. De detectarse alguno, el elemento será retirado por el docente o asistente de la educación que se haya percatado del hecho y lo entregará al Director, quién procederá de acuerdo a protocolos estipulados en el reglamento.

10. Informar indistintamente al encargado de convivencia escolar, Director, profesor jefe, o de asignatura, en forma personal, de cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, sea que se verifique de manera presencial o a través de medios tecnológicos, del que sea víctima o que pueda afectar o estar



afectando a un estudiante de la escuela. **No denunciar hechos de esta naturaleza implica ser cómplices de una conducta de acoso escolar, la que, según las circunstancias, puede derivar en sanciones para el estudiante que, sabiendo o conociendo del hecho, no lo denuncie.** La escuela resguardará la confidencialidad de la información y el anonimato si fuese solicitado por el estudiante que informa. El estudiante tiene el derecho de utilizar el medio más adecuado para informar, pero siempre haciéndose responsable de la información que entregue. La escuela procederá de acuerdo a protocolos establecidos en este reglamento, según la naturaleza del caso informado.

11. Debe tener una actitud positiva y receptiva frente al proceso de aprendizaje, mostrando una conducta que sea un aporte al clima de trabajo, al bienestar y aprendizaje de los compañeros de aula. El estudiante tiene que escuchar con respeto y esperar su turno de opinión y participación, deberá escuchar y participar respetuosamente durante el desarrollo de la clase, siguiendo todas las instrucciones dadas por el profesor. El estudiante utilizará la sala de clases sólo para las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión directa de un profesor o asistente de la educación. El uso de las salas de clase para un fin distinto al expresado requerirá la autorización expresa del profesor jefe o del Director, determinando en tal caso a un estudiante que se hará responsable de su cuidado para la actividad específica para la que ha sido solicitada.

12. Conocer y respetar las fechas de aplicación de evaluaciones y entrega de trabajos, asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento e inasistencia.

13. La libreta de comunicaciones, es el medio oficial de comunicación entre el apoderado y la escuela, por lo tanto, será deber del estudiante traerla siempre consigo, mantenerla en buen estado. No se visarán atrasos o inasistencias, ni se recibirán comunicaciones que vengan en medios distintos. En caso de extravío, el estudiante o su apoderado deberá reemplazarla a la brevedad.

14. Asistir con todos los materiales y textos requeridos para el trabajo escolar, en los horarios correspondientes.

15. Respetar a sus compañeros que han sido elegidos por sus pares para representarlos en la directiva de su curso, del centro de alumnos y acatar los acuerdos que en ellos se adopten. La escuela entiende que pueden existir diferencias de opinión o diversidad de sensibilidades entre el alumnado, por lo que exige del resto de los estudiantes, el respeto a los valores democráticos y las decisiones que, por los medios establecidos en este reglamento o en las normas pertinentes que apliquen a los centros de alumnos, los estudiantes hayan adoptado.

16. Brindar un trato deferente, sin discriminaciones arbitrarias y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. La escuela ha asumido, conforme a la ley, una política de inclusión y no discriminación, por lo que reconoce el respeto a las diferentes expresiones de orientación sexual. Es deber tanto de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, no discriminar en razón de aquello ni por cualquier otra causa. Del mismo modo, es deber de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa manifestar su afecto siempre resguardando el respeto a los demás.

17. Debe siempre procurar solucionar los conflictos o problemas, a través del diálogo y reflexión compartida, aceptando la mediación de la persona designada por la escuela, según el caso y el protocolo de mediación



de conflictos estipulado en este reglamento.

18. Traer a la escuela solamente útiles escolares. Los estudiantes deberán evitar traer consigo elementos tecnológicos que no hayan sido previamente requeridos por el establecimiento o que no se exijan necesariamente en razón de las actividades académicas respectivas. Queda prohibido, en consecuencia, el uso de computadores personales, tablets, teléfonos móviles, relojes inteligentes, dispositivos de reproducción musical y en general todo elemento que pudiere desconcentrar al estudiante de sus labores formativas propias.

CAPITULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.¹⁵

TÍTULO I: ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

Nuestra escuela, atiende a estudiantes desde su educación parvularia hasta octavo año básico. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.

TÍTULO II: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. HORARIO DE CLASES.

Los niveles de enseñanza que imparte la escuela y sus horarios son:

Educación parvularia:

Jornada Mañana	Ingreso	Salida
Pre kínder	9.00 Hrs.	13.00 Hrs.

Jornada Mañana	Ingreso	Salida
Kínder	14:00 Hrs.	18.00 Hrs.

Educación básica:

Jornada Mañana	Ingreso	Salida
Quinto y Sexto básico	8.00 Hrs.	13:00 Hrs.
Séptimo y Octavo básico (lunes-martes-miércoles)	8:00 Hrs.	14:00 Hrs.
Séptimo y Octavo básico (jueves y viernes)	8:00 Hrs.	13:45 Hrs.

Jornada Tarde	Ingreso	Salida
Primero básico a Cuarto básico (lunes-martes-miércoles)	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.
Primero básico a Cuarto básico (jueves-viernes)	13:30 Hrs.	19:15 Hrs.

¹⁵ Punto 5.2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.



ARTÍCULO 18. RECREO.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de los asistentes velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con una campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas, salvo que se acuerde mutuamente y en casos excepcionales.

En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de los estudiantes.

Los recreos durante la jornada escolar antes descritas, serán en los siguientes horarios:

JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
Primer recreo	09:30 a 09:45 Hrs.	Primer recreo	15:30 a 15:45 Hrs.
Segundo recreo	11:15 a 11:30 Hrs.	Segundo recreo	17:15 a 17:30 Hrs.

ARTÍCULO 19. NORMAS EN CUANTO A INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Para la escuela la puntualidad es una expresión de la responsabilidad. El establecimiento abre sus puertas desde las 7:30 A.M.

En los niveles de básica el ingreso se realiza por el área de básica, en donde quedan los niños y niñas al cuidado de un asistente de la educación. Los estudiantes que lleguen con anterioridad a la hora en la que la escuela abre sus puertas deberán esperar con un adulto responsable.

El horario de salida del establecimiento varía según la planificación horaria del curso al que pertenece el estudiante, del nivel y del día de la semana.

Procedimiento en caso de retiro anticipado.

El estudiante que ingresa o se retira fuera del horario habitual, sólo podrá realizarlo acompañado por su apoderado, quien dejará constancia, por escrito y bajo firma, en la recepción en el libro de ingreso y salida del estudiantado.

En caso de malestar o enfermedad y por causas imprevistas, Dirección podrá autorizar el retiro del estudiante, antes de terminar la jornada; el estudiante enfermo debe ser retirado por su apoderado, dejando en el libro de salida la constancia de la autorización.



DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

1. **Procedimientos de control de la asistencia diaria.** La asistencia será registrada de forma diaria por el profesor que le toque por horario en el curso a la primera hora de clases. Luego el Director pasará revisando que la asistencia haya sido registrada de forma correcta en el libro de clases.

2. **Procedimientos para seguir en caso de inasistencias.** En caso de inasistencia del estudiante, el apoderado deberá justificar mediante certificado, licencia médica y/o comunicación el motivo de la inasistencia. Esta justificación debe ser de forma inmediata al reintegro del estudiante.

3. **De las inasistencias a talleres,** será registrada la asistencia de los estudiantes con el fin de llevar registro de ello, si el estudiante no asiste debe informar vía escrito al profesor de taller los motivos de su ausencia.

4. **Procedimiento en caso de inasistencias a pruebas y/o evaluaciones.** Si el estudiante faltó a una evaluación y/o prueba, debe presentar certificado médico y/o licencia para re-agendar el proceso evaluativo a la brevedad.

El día y horario en que se realizarán las evaluaciones pendientes será a la semana siguiente de incorporarse a clases. Específicamente:

Jornada mañana	Martes 16.15 a 17.15 horas
Jornada Tarde	Martes 10.15 a 11.15 horas

ARTÍCULO 20. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.¹⁶

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Consideraciones específicas de los cambios de actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

¹⁶ Circular N°1 de la superintendencia de Educación. Año 2014.



El establecimiento será responsable de tomar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día.

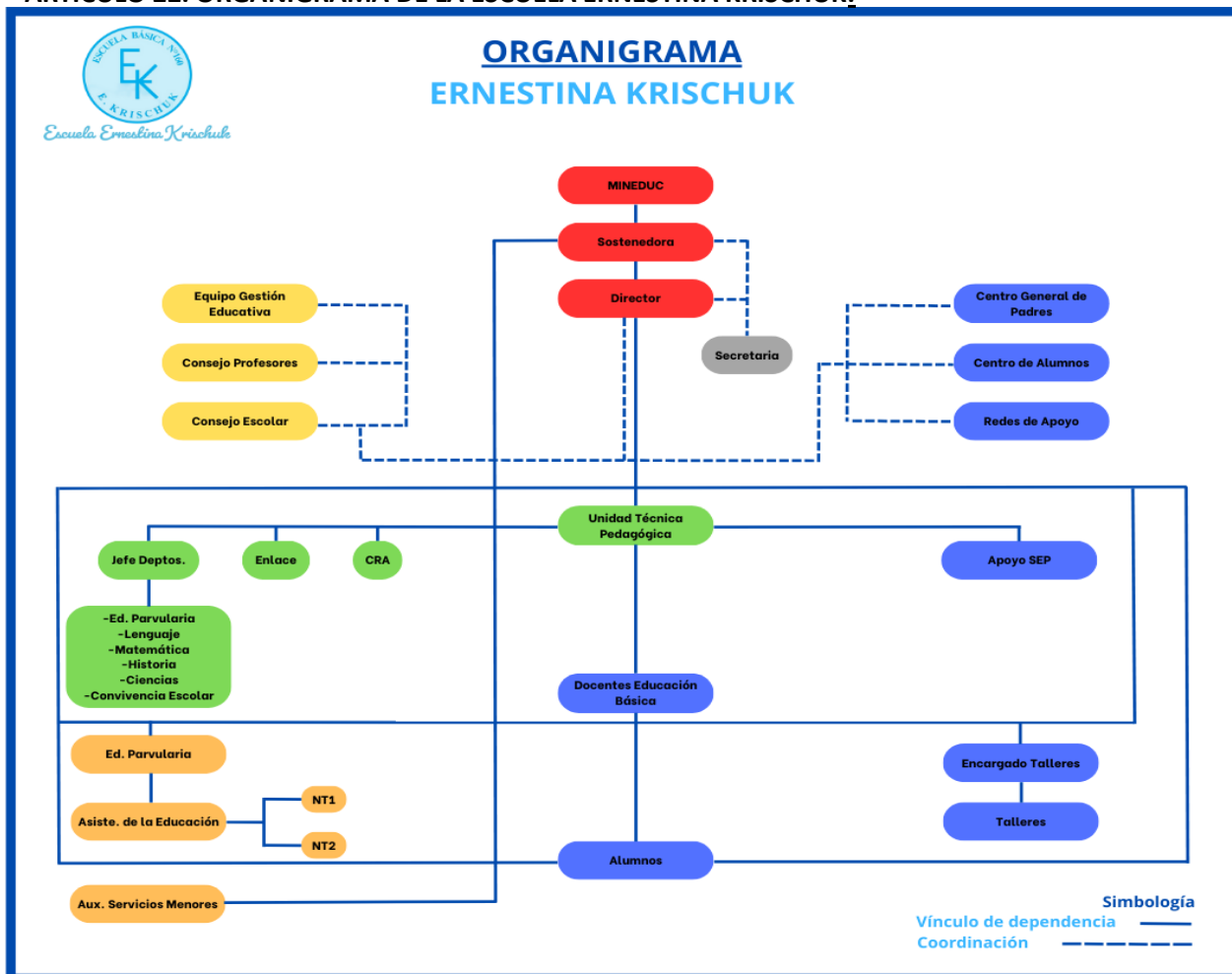
ARTÍCULO 21. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente para la región.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o de la escuela en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar.

ARTÍCULO 22. ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA ERNESTINA KRISCHUK.





ARTÍCULO 23. ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de la escuela, en atención a ello, podemos distinguir:

LA SOSTENEDORA es una profesional de la educación que está comprometida con brindar el apoyo financiero y administrativo para que la institución funcione a cabalidad. Debe conocer el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento de convivencia. La sostenedora de la escuela “Ernestina Krischuk” apoya que se lleve a cabo en coherencia el Proyecto Educativo Institucional.

ROL DEL DIRECTOR de la escuela es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer de la escuela en la consecución de la calidad académica y formación en virtudes establecido en los objetivos propuestos en el PEI y en este reglamento. Supervisa el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos de la escuela. El Director, además, es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este reglamento.

ROL DE LA SUBDIRECTORA de la escuela, es una docente con experiencia académica, titulada de educación. Debe ejercer un liderazgo propio del cargo y gozar de una gran empatía entre su grupo de pares, actuando con tacto y criterio, manteniendo un ambiente laboral grato y libre de tensiones.

Colabora con el Director para coordinar y supervisar el cumplimiento de los planes y las actividades diarias del establecimiento. La subdirectora debe suplir y representar al Director cuando este se ausente de la escuela. Debe velar por el éxito del proceso educativo de los estudiantes de la escuela, dentro del marco del proyecto educativo institucional y el reglamento interno.

ROL DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP) asegura y supervisa la gestión pedagógica y curricular de los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad de todos los estudiantes. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento relacionadas con el proceso enseñanza- aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de capacitación docente.

ROL DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR asegura el cumplimiento de este reglamento y sus protocolos. En tal función de encargada de convivencia, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos. Es función de la encargada de convivencia escolar, prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales.

ROL DEL PROFESOR JEFE es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe



activamente en todas las iniciativas de la escuela relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve, entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ROL DE PROFESOR DE ASIGNATURAS son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias, los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por la escuela en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ROL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, en general, son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de la escuela.

ROL ASISTENTE DE AULA Y DE EDUCACIÓN PARVULARIA: son las funcionarias encargadas de asistir y apoyar a los estudiantes desde NT1 a tercer año básico en actividades de aula, recreos y otras actividades, conforme a los lineamientos entregados por la UTP y el profesor/a jefe del curso. Preparan material de apoyo y organización de material y sala, de acuerdo a los lineamientos de profesor jefe y de asignaturas.

ASISTENTE DE BIBLIOTECA (C.R.A.): es la responsable de organizar, mantener, cuidar y atender la biblioteca, CRA. Genera acciones de fomento lector de acuerdo a los lineamientos del jefe técnico y es responsable de generar un buen clima en la biblioteca para el desarrollo del trabajo que realizan estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.

SECRETARIA: apoya las funciones administrativas del equipo directivo del establecimiento, de forma eficiente en todo lo que resulte necesario para el funcionamiento del establecimiento y la conexión entre la comunidad educativa y dirección.

PSICÓLOGA: profesional de apoyo encargado de diseñar y ejecutar intervenciones psicoeducativas para los cursos y/o estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, conductuales y socioemocionales, a fin de contribuir en el mejoramiento del rendimiento académico.



PSICOPEDAGOGO: profesional de apoyo que se preocupa por fomentar la inclusión para garantizar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades, asegurando que los estudiantes, en especial aquellos con necesidades educativas especiales, reciban el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial.

ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA.¹⁷

El medio de comunicación formal entre la escuela y los padres, madres y apoderados es la libreta de comunicaciones y la página web de la escuela. El correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular al estudiante, se utilizará para enviar algunos documentos formales.

Los estudiantes deberán entregar y/o mostrar a sus apoderados las comunicaciones, circulares y los documentos que envíe la escuela inmediatamente, como también, entregar oportunamente en el establecimiento las comunicaciones y documentos enviados por sus apoderados.

Todas las comunicaciones deben ser refrendadas bajo firma del apoderado, tanto las recibidas como las enviadas, así también todas las comunicaciones deberán tener expresamente la fecha y a quien va dirigida.

De las entrevistas con un funcionario del establecimiento:

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del establecimiento, la cita debe solicitarse a través de la libreta de comunicaciones.

Toda entrevista debe ser desarrollada en un ambiente de respeto mutuo de los participantes, como lo establece el presente reglamento, en caso de que alguna de las partes falte a este principio fundamental en que se basa la buena convivencia escolar, podrá ponerse término a la reunión, aplicando las sanciones correspondientes.

Del conducto regular respecto de situaciones que afectan a un estudiante.

- Cuando se trate de **UN TEMA PEDAGÓGICO** debe solicitar a través de la libreta de comunicaciones, entrevista al docente respectivo. Si la respuesta del profesor no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el jefe de UTP. Si este no resuelve debe recurrir ante el Director.
- Cuando se trate de **UN TEMA DISCIPLINARIO** se debe exponer la situación al profesor jefe, si este no resuelve su inquietud o soluciona el tema debe recurrir ante Director.
- Cuando se trate de informar a la escuela de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al estudiante, deberá solicitar entrevista con el Director.

Correos electrónicos, redes sociales y otros: Se utilizará la página web y correo electrónico oficial de la escuela, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos, reglamento interno

¹⁷ Punto (v) del punto 5.2 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.



escolar, circulares u otra información relevante para el estudiante o sus apoderados, etc.

La escuela difundirá su proyecto educativo, reglamento interno, circulares, ,etc.

Página web: www.ernestinakrischuk.com

ARTÍCULO 25. DE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.

Actividades extra-programáticas, actos y ceremonias oficiales de la escuela forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

Será deber de los estudiantes que participen en estas actividades los siguientes, sin perjuicio de los generales establecidos en este reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

- Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por la institución: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- Cuidar el entorno físico, no provocando daño ni suciedad.
- Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran a la escuela con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- Representar a la escuela con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que la escuela lo requiera de carácter interno y/ o externo al establecimiento.

ARTÍCULO 26. DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante no debe traer objetos de valor al establecimiento. La escuela no se hará responsable por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del establecimiento. Los estudiantes no pueden usar celular en la escuela.

ARTÍCULO 27. DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO.

Los estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Los padres o apoderados no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal de la escuela que los entreguen.

Todas las pertenencias y las prendas del uniforme de los estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso.



Los estudiantes mantendrán su puesto de trabajo limpio y libre de distractores.

CAPITULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN¹⁸

TÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 28. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular a la escuela Ernestina Krischuk, se regirá por el sistema de admisión escolar, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación. Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

ARTÍCULO 29. DE LA MATRÍCULA.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante regular.

CAPITULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR¹⁹

TÍTULO I: UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 30. SOBRE UNIFORME ESCOLAR.

Dentro de los valores que la escuela ha determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás.

Los estudiantes deben usar el uniforme oficial de la escuela en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extra programáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

Es deber del estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior de la escuela y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al establecimiento de responsabilidad en estos casos.

El uniforme escolar obligatorio para los estudiantes desde NT1 a 8° año básico de la escuela es el siguiente:

Damas	<ul style="list-style-type: none">• Falda Gris.• Polera celeste con cuello.• Polerón de la escuela.
-------	---

¹⁸ Punto 5.3 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.

¹⁹ Punto 5.3 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.



	<ul style="list-style-type: none">• Calcetas o pantys grises.• Zapatos negros.
Varones	<ul style="list-style-type: none">• Pantalón Gris.• Polera celeste con cuello.• Polerón de la escuela.• Calcetines grises.• Zapatos negros.

El curso que le corresponde por horario educación física, debe usar el siguiente uniforme:

Damas	<ul style="list-style-type: none">• Polera cuello polo celeste.• Buzo de la escuela.• Zapatillas (Blancas, negras o grises).
Varones	<ul style="list-style-type: none">• Polera cuello polo celeste.• Buzo de la escuela.• Zapatillas (Blancas, negras o grises).

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Niños, niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.²⁰

ARTÍCULO 31. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela con una buena higiene personal y con uniforme completo limpio y en buen estado.

Los estudiantes:

- Deben asistir a clases peinados. con el pelo limpio, de color natural, de estar teñido debe ser de un tono parejo y natural, sin cortes o peinados de fantasía, rapado, rastas u otros.
- Debe permitir que se vea la cara y los ojos del estudiante.
- Las niñas y niños deben mantener el pelo tomado, en caso que su largo lo permita.
- En el caso de usar accesorios en el pelo, estos deben ser discretos de colores azul, negro, gris o blanco.
- No deben asistir a la escuela con joyas. Se aceptan aros discretos no colgantes, no piercing, no expansiones por seguridad, integridad y salud del estudiante o de otras personas.
- Si un estudiante es sorprendido portando estos accesorios, le serán requisados por los profesores o dirección, siendo devueltos a su apoderado.
- Deben asistir a toda actividad escolar dentro o fuera de la escuela sin ningún tipo de maquillaje, sin

²⁰ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación



pestañas postizas, sin uñas acrílicas, con uñas limpias y sin esmalte.

- Para hacer deporte, los estudiantes deben tomarse el pelo.

El Director del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación.

CAPITULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS²¹

TÍTULO I: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS.

ARTÍCULO 32. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se entiende la **seguridad escolar** como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicho documento se encuentra en documento anexo en este reglamento.

Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar

La prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente de la escuela tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y trabajadores. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

Plan de Seguridad Integral. La escuela cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes de la escuela, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos.

²¹ Ordinario N°768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.



Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior de la escuela.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)²²

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las unidades educativas desde 1977 - las perfecciona y las complementa, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad de la escuela comprende desde las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del establecimiento.

El encargado de seguridad, es parte del Plan de Seguridad Integral: participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

ARTÍCULO 33. SEGURO ESCOLAR.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención del estudiante sea otorgada a través del sistema privado de salud o del sistema público. Si opta por el sistema público la atención y tratamiento es gratuito, en cambio si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa.

ARTÍCULO 34. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL.

(Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)

Todos los estudiantes regulares de establecimientos fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnica agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del estado o reconocidos por éste, están cubiertos por el seguro escolar estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante.

²² Circular 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.1.



ARTÍCULO 35. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, en caso de accidente se contempla protocolo de accidentes escolares, se establece en el anexo de protocolos del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 36. SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR.

El transporte escolar es un servicio externo a la escuela. Responde a un contrato de prestación de servicios de transporte, de exclusiva responsabilidad entre el transportista (quien otorga el servicio) y el padre, madre y/o apoderado del estudiante (quien requiere el servicio).

TÍTULO II: MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES²³

ARTÍCULO 37. SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es fundamental para nuestra escuela, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y estudiantes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de ser garantes de derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones muy concretas y procedimientos específicos en tres protocolos de actuación, el primero frente a situaciones de vulneración de derechos; el segundo sobre situaciones de agresiones sexuales y conductas de connotación sexual; y un tercero, relacionados con el consumo de sustancias dañinas para la salud como drogas, tabaco, alcohol y otras.

ARTÍCULO 38. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para la escuela, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, la escuela establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos, a través de los siguientes ejes estratégicos:

- a) Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- b) Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, etc.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

a) Capacitación a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de

²³ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, puntos 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4.



protección en todo el personal de la escuela, que interactúan con los estudiantes de la comunidad educativa.

b) Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se abordarán en la asignatura de orientación.

c) La escuela aplica el plan de afectividad y sexualidad, de acuerdo con las disposiciones ministeriales.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS²⁴

La escuela cuenta con un protocolo de actuación frente a vulneración de derechos que se encuentra en los anexos de este documento. Este protocolo deberá activarse ante sospecha e identificación de conductas que pudiesen vulnerar su integridad dentro y fuera de la familia de un estudiante.

ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

Entre los factores protectores se indican:

Desde el niño, niña o adolescente:

- a) Desarrollo de una buena autoestima.
- b) Valoración de su propio cuerpo.
- c) Una eficaz comunicación con sus padres y adultos significativos.
- d) Una sana expresión de sus sentimientos agradables y desagradables.
- e) El respeto a sus propios límites corporales y emocionales.
- f) La capacidad para no ceder ante cualquier propuesta que lo haga sentir incómodo.

Desde la familia o adulto significativo:

- a) Una educación sexual respetando el proceso de desarrollo del estudiante.
- b) Brindarle una relación emocional estable.
- c) Mantener una buena capacidad de comunicación respetando las distintas etapas de desarrollo.

Desde la escuela:

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

- a) El establecimiento chequeará al momento de la contratación y de manera periódica, que el personal docente, asistente de la educación, auxiliares y todos aquellos que mantengan contacto con niños, niñas o adolescentes de la escuela no se encuentren incorporados en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la ley N°20.594.
- b) Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, la escuela busca favorecer un clima de buen

²⁴ Ver en anexo Protocolo frente a vulneración de derechos.



trato hacia los estudiantes potenciando que puedan compartir sus preocupaciones con un adulto.

c) Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el establecimiento buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

ARTÍCULO 41. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL²⁵

La escuela cuenta con un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que se encuentra en los anexos de este documento.

ARTÍCULO 42. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL²⁶

El establecimiento cuenta con un protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que se encuentra en los anexos de este documento.

ARTICULO 43. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozar de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBEN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

a. **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o quien cumpla labores similares con la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b. **ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

²⁵ Ver anexo Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

²⁶ Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.



c. USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizada el procedimiento formal.

d. USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e. PRESENTACION PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f. UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS: Se entregará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

El establecimiento educacional aborda la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación²⁷, siendo el siguiente:

²⁷ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación.



- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple con sus respectivas copias fieles, con el contenido de aquél encuentro, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros entre establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte requirente.

TÍTULO III: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD²⁸

ARTÍCULO 44. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DE LA ESCUELA.

El Director es quien está a cargo un grupo de auxiliares de servicios, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior de la escuela, entregando un plan de limpieza, insumos establecidos para la tarea y los elementos de protección personal necesarios para realizar la tarea asignada.

El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas por el Director, y según la normativa de higiene y seguridad vigente.

El establecimiento ha adoptado las medidas contenidas, en Circular aprobada por Rex. N°559 de la Superintendencia de Educación, e implementar **Protocolo de Medidas Sanitarias²⁹** y **Protocolo de Limpieza y Desinfección**, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Salud.

²⁸ Circular 482 Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.6

²⁹ Protocolo de Medidas Sanitarias para establecimientos de educación escolar, Anexo 1, página 3 del Plan Abrir las escuelas paso a paso. [Orientaciones para establecimientos educacionales en Paso 3 y 4.](#)



ARTÍCULO 45. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

a) Acciones preventivas.

- **Adhesión a campañas de vacunación.**

El establecimiento adhiere a las campañas o programas de vacunación masiva ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas.

De esta forma el establecimiento promocionará acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.

Cada vez que el Ministerio de Salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias de la escuela, en cuanto este lo solicite y ofrecerá este servicio a los estudiantes, para que se lleve a cabo la vacunación, previa autorización del apoderado.

La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y los estudiantes serán acompañados por personal idóneo de la escuela, de acuerdo con la planificación realizada para ello. Todo estudiante deberá vacunarse, salvo que el padre, madre y/o apoderado manifieste expresamente y por escrito lo contrario.

- **Prevención de enfermedades de alto contagio.**

Para la prevención de enfermedades de alto contagio, la escuela implementa las siguientes medidas:

- Ventilación de las salas durante toda época del año, por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos y ventiladores dentro de la sala.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.³⁰

ARTÍCULO 46. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

³⁰ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.3.



ARTÍCULO 47. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

La escuela posee un reglamento de promoción y evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad a través de su página de internet.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

TÍTULO IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 48. CONCEPTOS GENERALES.

La normativa establece que los estudiantes en esta condición gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto del ingreso y permanencia en la escuela. Al respecto la ley señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

ARTÍCULO 49. DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

1. La escuela implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, la escuela asume que el embarazo y la maternidad en una estudiante del establecimiento, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes y estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educativos. No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o estudiante embarazada.

ARTÍCULO 50. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el centro de estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que



se encuentren aptos física y psicológicamente).

- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo/a.
- El establecimiento dará a la estudiante en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

TÍTULO V. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.³¹

ARTÍCULO 51. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas son actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes y permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades se planifican como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos de que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementario al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Los detalles de planificación y normas de seguridad, así como la comunicación con los padres para la realización de salidas pedagógicas y otras actividades a desarrollarse fuera del establecimiento, se encuentran detalladas en el reglamento interno que establece en el anexo **protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas**. el cual contiene normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los participantes.

CAPÍTULO VI: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.³²

TÍTULO I. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 52.

En el presente capítulo se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo a los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su

³¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.4.

³² Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8



procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

Por su parte, todos los adultos del establecimiento tienen un rol formativo. No obstante a lo anterior, la participación y compromiso de la familia, resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.³³

- Actitud de promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la unidad educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena, comprometiéndose al respeto y cumplimiento con el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitud de favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- Desarrollar en la comunidad escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

CONDUCTA ESPERADA DEL ESTUDIANTE:

- Estudiantes que respeten los valores universales y los valores trascendentales y fundamentales en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Estudiantes preparados para los constantes cambios pedagógicos relacionales y tecnológicos de la sociedad actual.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Estudiantes con conductas pro sociales, conocedores de sus derechos y deberes, hábiles en la

³³ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.1.



resolución pacífica de los conflictos, confiados en sí mismos y en sus potencialidades.

- Estudiantes que valoren las instancias de participación y diálogo como ejes de las relaciones sociales.
- Estudiantes que tengan una visión positiva del conflicto, como circunstancia u oportunidad de cambio, utilizando actitudes conciliatorias para la consecución de acuerdos y la restauración para reparar el daño.
- Estudiantes cuidadosos en el uso de las instalaciones, materiales u objetos de la escuela (material didáctico, computadores, mobiliario, paneles etc.)

PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS:

Acciones generales de acompañamiento preventivo.

La escuela con el fin de mantener una sana convivencia, realizará las siguientes acciones preventivas:

- Reflexiones recurrentes para la internalización y desarrollo de valores.
- Talleres preventivos para los estudiantes en clases de orientación.
- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones o charlas dirigida a los apoderados.
- Entrevistas de parte del profesor jefe con sus estudiantes con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de estos.
- Entrevistas de parte de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su estudiante.

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN.

ARTÍCULO 53. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN.

El establecimiento debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Las faltas se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación del estudiante como autor, coautor o encubridor y estarán asociadas a una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso y serán acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Se consideran faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y/o principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestra escuela. En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente reglamento y/o protocolos de actuación.

Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en **leves, graves o gravísimas.**

Es importante señalar que la tipificación del tipo de falta busca en todo momento realizar un juicio en relación con el ámbito de las conductas realizadas; y no en relación a las personas que realizan dichas conductas.



Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Leves:** conductas negativas y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la comunidad educativo, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
- b. **Graves:** conductas que transgreden las normas y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la comunidad educativa.
- c. **Gravísimas:** conductas que transgreden las normas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo (tanto física como psicológicas), conducta tipificada como delito o acto que afecte gravemente, causando daño irreparable a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la comunidad educativa de nuestra institución.

La descripción de los procedimientos a implementar de acuerdo a cada una de las faltas, puede aplicarse en el mismo orden que se encuentran estipuladas, no obstante, según la gravedad de la falta, esta secuencia podría ser alterada.

La sanción estipulada para cada una de las faltas, debe ser aplicada siguiendo el criterio de acuerdo a como se cometió la falta por parte del o la estudiante, debiendo utilizar una de las sanciones de acuerdo a cada caso, de manera excepcional se podrá aplicar doble sanción a un estudiante, cuando haya que resguardar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o mientras dure la investigación realizada durante el procedimiento sancionatorio.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE FALTA:

- **Ámbito que se transgrede:** se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- **Reiteración:** Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.
- **Gravedad y materia del daño:** Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- **Grado de perturbación de la comunidad:** El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- **Edad del estudiante:** Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

ARTÍCULO 54. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo



del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Pueden ser entre otras:

1. Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al apoderado. Si se produjera algún extravío, la escuela no será responsable de dicha pérdida.
2. Traer celulares, artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la jornada Escolar. La escuela no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo.
3. Asistir a la escuela con uniforme incompleto, de acuerdo a lo establecido en la Presentación Personal sin justificación.
4. Asistir a la escuela sin los útiles escolares.
5. Falta de orden durante la formación y traslados en la escuela.
6. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado.
7. No traer comunicaciones firmadas.
8. No presentar justificativos de inasistencia.
9. No portar libreta de comunicaciones.
10. Consumir alimentos o bebidas en clases.
11. Tirar papeles o basura al piso.
12. Almorzar en lugares no asignados.
13. Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
14. Llegar atrasado(a) al establecimiento al inicio de su jornada escolar.
15. Faltar a una prueba sin justificación previa.
16. Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
17. Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpir el buen clima de aprendizaje.
18. Presentarse sin uniforme o no usarlo adecuadamente, según el reglamento o tener una presentación personal inadecuada.



19. Conductas inadecuadas en cualquier espacio del recinto escolar, y en el recreo, tales como: pasearse por la sala sin autorización, conversar sin autorización, y otras faltas menores relacionadas.

20. Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos.

21. Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta leve.

A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor jefe o de asignatura, consignarán tales conductas en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 55. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Servicio pedagógico.
- Elaboración y presentación de trabajo.
- Servicio comunitario.
- Plan de intervención.
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Anotación negativa en libro de clases.
- Compromiso apoderado – escuela – estudiante.
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido.
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 56. FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o sobre sí mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Estas faltas pueden ser entre otras:



1. Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
2. Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
3. Usar celular en clases sin autorización del docente.
4. Salir de la sala en los cambios de hora sin autorización.
5. Emplear un vocabulario soez (grosero).
6. Burlarse de un compañero (a).
7. Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.
8. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
9. Discusiones con gritos o insultos.
10. Fotografiar, grabar dentro de la escuela sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del establecimiento.
11. Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorios, salas de taller, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
12. Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta grave.
13. Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos, asistentes y otros adultos de la comunidad escolar.
14. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del establecimiento. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
15. Promover peleas entre los estudiantes.
16. Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos.



17. Manifestar, dentro del establecimiento o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.

18. Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en la escuela.

19. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas de la escuela en la vía pública, vistiendo el uniforme de la escuela Ernestina Krischuk, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.

20. Ser sorprendido fumando dentro de la escuela.

21. Faltar el respeto a cualquier funcionario de la escuela.

22. Vender mercancías u otros objetos sin autorización.

23. Utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, MP3, MP4, IPod, iPhone, iPad, juegos, cámaras.

24. Ingresar al establecimiento objetos de valor, como, por ejemplo, joyas o similares. La escuela prohíbe el ingreso de estas especies y no se responsabiliza de ellas.

25. Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con el permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.

26. Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.

27. No ingresar a la sala de clases, estando en la escuela.

28. Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 57. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.



- Servicio pedagógico.
- Recuperación de estudio.
- Elaboración y presentación de trabajo.
- Servicio comunitario.
- Plan de intervención.
- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Compromiso apoderado – escuela – estudiante.
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.
- Suspensión de clases.

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido.
- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 58. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran **faltas gravísimas** aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
2. Agredir o intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o falta grave de respeto, dentro o fuera del establecimiento.
3. Abandonar el establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
4. Atentar contra la integridad física y/o moral propia y de sus compañeros y/o adultos, por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
5. Apropiarse de objetos o especies de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.



6. Adulterar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento. (notas, firmas, certificados, informativos u otros).
7. Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.
8. Portar armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
9. Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
10. Suministrar, comprar, vender y publicitar tabaco al interior de la escuela. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del establecimiento.
11. Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente amenazas a otras personas por cualquier vía. Publicar en plataformas virtuales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier estudiante o de la comunidad educativa de la escuela con el fin de atacar, injuriar, desprestigiar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico o electrónico. (ciberbullyng, grooming).
12. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
13. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de la escuela y fuera de ésta si está con uniforme.
14. Portar, consumir, comprar, vender drogas dentro de la escuela y fuera de ésta si está con uniforme representándolo.
15. Cometer abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el código penal, contra compañeros (as) y/o adultos.
16. Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
17. Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias de la escuela o daño a terceros.
18. Participar, incitar o promover actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del establecimiento.
19. La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet.



20. Utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos con la intención de dañar a un compañero o miembro de la comunidad educativa, tales como, fotos inapropiadas, grabaciones, etc.
21. Falsificar o adulterar firma de su madre, padre o apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
22. Cometer actos ilegales.
23. Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (*bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o provocar a otros para que los ejecuten.
24. Faltar a clases sin el consentimiento de padres y/o apoderado.
25. Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o de la escuela.
26. Cometer por cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, etc.) acciones que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros del establecimiento o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, hechos tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.³⁴

ARTÍCULO 59. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Plan de intervención.
- Servicio comunitario.
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias:

- Suspensión de clases.
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio.
- Condicionalidad.

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas.
- Restitución del objeto dañado o perdido.

³⁴ Ley 21128 de 2018, Aula Segura, del Ministerio de Educación



- Disculpas públicas.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que transgredan este reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 60. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA.

Cuando un estudiante sume tres anotaciones por faltas o irresponsabilidad en su hoja de vida el profesor jefe y/o el profesor de asignatura, en la que se genere la situación, entrevistará al apoderado y estudiante, acordarán en conjunto un compromiso de cambio de la conducta en falta. Se registrará el acuerdo en hoja de vida del libro de clases. Se acordarán las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación.

Si el estudiante y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el estudiante vuelve a ser anotado en el libro de clases por los mismos motivos, el profesor jefe informará a la encargada de convivencia escolar, quien citará al apoderado y aplicará medidas disciplinarias de trabajo comunitario o pedagógico, las que podrá tener una extensión de hasta tres días. Estas actividades serán supervisadas por la encargada de convivencia escolar. Al término de la aplicación de la medida, el estudiante será entrevistado por la encargada de convivencia, firmará nuevo compromiso de cambio de conducta; se registrará en hoja de vida del libro de clases.

ARTÍCULO 61. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS.

En el presente reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación. En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones que han sido previamente establecidas en él.

Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este reglamento serán revisadas por el Director de la escuela en coordinación con la encargada de convivencia escolar y según sea el caso con el consejo escolar o consejo de profesores de manera de concordar el criterio para su abordaje, respetando siempre un debido proceso y el principio de proporcionalidad.

Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o medidas formativas por sobre a las punitivas.

Podrán aplicarse según el caso y tipo de falta las siguientes medidas:



ARTÍCULO 62. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los estudiantes a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Tales medidas son entre otras:

- **Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la escuela (Director, docentes, equipo de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, sala de clases; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, etc.
- **Servicio Pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la escuela, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- **Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos** en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos.
- **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en la escuela, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con su uniforme.
- **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia – escuela – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de convivencia escolar y será presentado al Director para su aprobación.
- **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, la escuela puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo/a o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del



currículum del establecimiento, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.

- **Incorporación de algún taller deportivo extraescolar**, donde el estudiante participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalecer su trabajo en equipo y/o los valores institucionales adscritos en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 63. MEDIDAS REPARATORIAS.

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias de la escuela deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado y que contribuyan a reparar la falta.

El plan incluye medidas como:

- **Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.** Tales disculpas podrán ser privadas o públicas, en forma verbal y/o dejarlo por escrito.
- **Restitución de objeto dañado**, perdido, etc. que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- **Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas**, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
- **Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar**, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social de la escuela, tales como: hacerla partícipe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarlo en el desarrollo de habilidades sociales.
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 64. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.³⁵

La escuela brindará todas las acciones de las medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a las estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

³⁵ Definición establecida en Circular N°482/2018, Superintendencia de Educación, página 26.



Tales como:

- Entrevista con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar de éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.
- Solicitar a los padres del estudiante los antecedentes médicos o psicológicos previos del estudiante, si los hay, a fin de que la escuela tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- Entrevista del estudiante con la psicóloga, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
- La escuela podrá sugerir la derivación al estudiante al consultorio de su domicilio para atención psicológica. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.
- Si la escuela, de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos hacia el estudiante, realizará denuncia al Tribunal de Familia y/o OPD, asimismo podrá realizar derivaciones Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), programas de alcohol y/o drogas, entre otras.
- Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante serán informados de la situación del estudiante, -informes, antecedentes médicos y/o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
- Reuniones de seguimiento con alguno de los padres del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- Reuniones de seguimiento con encargada de convivencia escolar, profesor jefe, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al estudiante.
- La escuela como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin de que a través de las clases de orientación se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso. Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

ARTÍCULO 65. MEDIDAS SANCIONATORIAS.

Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del estudiante, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.



Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante: corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del estudiante en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el profesor de asignatura, profesor jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Carta compromiso escuela - apoderado - estudiantes: es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o equipo de convivencia escolar. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por la escuela. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
- Firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario de la escuela, que da fe que el apoderado(a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista.

Condicionabilidad de la Matrícula: se aplica al estudiante que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionabilidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

La condicionabilidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Si el apoderado se niega a firmar se le enviará copia a través de carta certificada.

Quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, anexando el compromiso asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el profesor jefe y encargada de convivencia escolar. Sin perjuicio de lo anterior, la condicionabilidad de la matrícula debe ser revisada al final de cada semestre.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por la escuela, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación. El apoderado tiene el derecho a apelar de esta medida, aportando nuevos antecedentes para reevaluar la medida.



Suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al estudiante de su permanencia regular en la escuela por un tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o gravísima, sin perjuicio que, de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante.

El estudiante suspendido no asistirá a la escuela, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción. La suspensión no podrá efectuarse durante los períodos de evaluación, tales como pruebas semestrales.

La suspensión de clases podrá ser adoptada de inmediato por el Director del establecimiento como medida cautelar de resguardo para el estudiante y la comunidad escolar.

Suspensión de ejercer cargos: Cuando el estudiante ha incurrido en falta grave o gravísima durante los dos semestres consecutivos, o se encuentra condicional, no podrá asumir ningún cargo directivo en su curso o centro de alumnos y, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.

Suspensión de graduación: En el caso de los estudiantes que cursan octavo año básico y que cometan faltas graves o una falta gravísima, se podrá excluir al estudiante de la ceremonia de graduación y/u otras actividades de finalización escolar. La aplica el Director de la escuela, previo análisis y consulta al equipo de gestión.

Cancelación de matrícula: Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta medida se aplica a estudiantes que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionalidad.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Procedimiento General:

Previo a la aplicación de esta medida, el Director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por el Director del establecimiento educacional.



La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos **15 días** hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas, en entrevista, a su correo electrónico o certificado a las direcciones electrónicas que haya registrado en la escuela.

Expulsión: Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, la cual consiste en la separación inmediata del establecimiento al estudiante, el cual deja de ser estudiante regular de la escuela una vez finalizado el procedimiento correspondiente.

Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento interno escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Procedimiento General:

Previo a la aplicación de esta medida, el Director debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndoles la posible aplicación de esta medida. La escuela informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

La aplicación de esta medida es definida por el Director del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión de expulsar a un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos **15 días** hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.



El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTÍCULO 66. AULA SEGURA.

Se puede prescindir de la ejecución del procedimiento general ante e cancelación de matrícula y expulsión, respecto de las acciones descritas y los plazos, cuando él o los estudiantes hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o sostenedora³⁶ en conformidad al procedimiento dispuesto en Ley N° 21.128 sobre “Aula Segura”³⁷

Procedimiento Aula Segura:

No es requisito que el Director del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del estudiante, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (plan de apoyo conductual o plan de Intervención). Este procedimiento, se inicia cuando el estudiante comete algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RIE o cuando el o los estudiantes hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o sostenedora.

La suspensión de clases podrá ser adoptada de inmediato por el Director del establecimiento como medida cautelar de resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de cancelación de la matrícula o expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo “Procedimiento para la no renovación o expulsión según Ley 21.128, Ley Aula Segura”, sin embargo esta suspensión en ningún caso puede ser considerada como medida sancionatoria.

Durante el transcurso de la investigación, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, lo que debe ser notificado por el Director del establecimiento, por escrito. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

³⁶ Artículo 6, letra d) inciso 9°, DFL N° 2 de 1998.

³⁷ Dictamen N° 52 /2020 de Supereduc.



Otros aspectos a considerar:

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico, por razones políticas o ideológicas del estudiante.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. En el caso de los estudiantes de primer y segundo año básico, se revisará la falta, sus consecuencias y frecuencia para aplicar las medidas y sanciones que correspondan.

NOTA: Las medidas disciplinarias podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias.

ARTÍCULO 67. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece, esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

1. Circunstancias atenuantes:

- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de



conducta.

2. Circunstancias Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o gravísimas.
- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 68. DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LA CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana y buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben recíprocamente. La buena convivencia, junto con ser ideal, pero también consecuencia del trato digno a la persona del otro es un proceso de aprendizaje en sí mismo, que contribuye a la formación de nuestros estudiantes, creando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El reglamento contiene, frente al incumplimiento de los deberes de convivencia que en él se expresan, sanciones que revistan un carácter formativo.

ARTÍCULO 69. DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.³⁸

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

³⁸ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.3.



- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.³⁹
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.⁴⁰

Procedimiento:

Quien tome conocimiento de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante. Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento;

- a) **Para faltas leves y graves:** profesor de asignatura, profesor jefe, encargada de convivencia.
- b) **Para faltas gravísimas:** encargada de convivencia escolar, consejo escolar, Director.

En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia de ello.

Citación a Entrevista.

Se podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados,

³⁹ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

⁴⁰ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales, Pág 11.



a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Suspensión condicional de la investigación.

En caso de existir acuerdo entre las partes involucradas se podrá suspender el curso de una investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Resolución.

Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Notificación.

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

ARTÍCULO 70. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

I. RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN).

Todo estudiante, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de **FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS, QUE NO IMPLIQUEN LA SANCIÓN DE APLICACIÓN DE NO RENOVACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN/CANCELACIÓN D E MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE**, tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al Director, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El Director tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al consejo de profesores.



FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE APLIQUEN LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al estudiante o a su apoderado, padre y/o madre el **derecho a reconsideración** por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al Director de la escuela, dentro de un **plazo de 15 días** hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

El Director del establecimiento deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN.

Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente reglamento interno, que afecten gravemente la convivencia escolar.



La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 72. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. La escuela debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- **Inasistencia a entrevistas.** La asistencia a citaciones de parte de la escuela es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- **Atrasos.** La escuela entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los estudiantes, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los estudiantes. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado.
- Dejar de cautelar que el estudiante ingrese a la escuela con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. La escuela, entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con la escuela. El establecimiento entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y la escuela.



Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor jefe o dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor jefe, encargada de convivencia, y/o Dirección, según se amerite, quien solicitará remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Falta Grave:

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el establecimiento para la entrega de información relacionada con:

- Informes de especialistas externos.
- Datos del estudiante relevante para el proceso pedagógico.
- Situaciones que estén afectando al estudiante.
- Justificaciones de atrasos o ausencias.
- Aviso de ausencias prolongadas.
- Retiros injustificados durante la jornada escolar.
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de amonestación, la cual será entregada por la encargada de convivencia escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la dirección de la escuela, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

Falta Gravísima:

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/o apoderados, aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.



Estas faltas pueden ser entre otras:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Irrumpir en una sala de clases sin autorización del establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Adulterar documentos oficiales de la escuela, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del establecimiento.
- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión a la escuela.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado.
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias de la escuela.

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del establecimiento, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma



reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dure la investigación la que será realizada por la encargada de convivencia escolar, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente reglamento interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, la escuela podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por el Director del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, la escuela denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por la escuela y señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 73. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE LA ESCUELA.⁴¹

Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un docente y/o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al

⁴¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.2.



bien jurídico que se quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular Nº 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriera un funcionario de la escuela, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 74. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

La sostenedora, Director, profesores y asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante de la escuela, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre de la escuela, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. el funcionario encargado de denunciar también lo podrá realizar mediante correo electrónico ingresando a la página web www.fiscaliadechile.cl, descargando formulario⁴² completando con los antecedentes requeridos y enviar al correo.

Los funcionarios del establecimiento no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes de la escuela. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento

⁴² <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>



en que se dio inicio a la configuración del delito. Los hechos realizados por un estudiante menor de 14 años, se realizará la respectiva derivación si correspondiera a Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD), etc

TÍTULO III: DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS.⁴³

ARTÍCULO 75. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS.

Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás.

En este contexto, nuestra escuela promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes.

Los estudiantes tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.

La Dirección de la escuela establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios. El establecimiento reconocerá a los estudiantes mediante:

a) FELICITACIÓN VERBAL: Cuando el estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

b) FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

c) CEREMONIA DE PREMIACIÓN: Finalizado el año escolar se reconoce a los estudiantes destacando por curso en; **Estudiante Ernestiniano** (de acuerdo al perfil del estudiante y quien se ajuste a los valores del PEI, este será elegido por los docentes que trabajan en el curso), **Mejor Compañero/a** (lo eligen sus propios compañeros/as), **Excelencia Académica** (de acuerdo a los resultados académicos) y **Mejor asistencia** (100% asistencia a clases registrado).

CAPÍTULO VII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.⁴⁴

ARTÍCULO 76. CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La normativa escolar define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

⁴³ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.4.

⁴⁴ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.



Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. Está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y la sostenedora (Art. 9 Ley General de Educación).

Definiciones conceptuales en el ámbito de la convivencia.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente reglamento de convivencia escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL No 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

COMUNIDAD EDUCATIVA: es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

MALTRATO INFANTIL FÍSICO: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

MALTRATO ESCOLAR: todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

ACOSO ESCOLAR: es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento



reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

VIOLENCIA ESCOLAR: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

CONFLICTO: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

AGRESIVIDAD: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

ARTÍCULO 77. DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. La convivencia escolar, no puede entenderse sólo como la interacción de los integrantes de una escuela, muy por el contrario, debe considerarse en sí, un



aprendizaje fundamental, para los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y familias. Aprendizaje, que al mismo tiempo es responsabilidad de estos mismos actores quienes son los encargados de ejercerla, de enseñarla, de aprenderla y de practicarla en todos los espacios formales e informales de la escuela, en las aulas y patios, en clases y recreos, en la calle y en el hogar.

Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, madres, estudiantes, profesores, personal administrativo y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien rompa la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la consecuencia que esta falta tenga, sea ésta una acción que permita reparar el daño ocasionado o una sanción.

ARTÍCULO 78. POLÍTICA DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva se concretizan en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- La escuela posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

Los ejes estratégicos en materia de prevención son entre otros los siguientes:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor jefe en horario de orientación y por medio del Programa de Afectividad, Sexualidad.

RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Comunidad escolar.
2. Consejo escolar.
3. Equipo de Convivencia escolar.



ARTÍCULO 79. CONSEJO ESCOLAR.

El consejo escolar es una instancia colaboradora de la escuela y del Director respecto de la buena convivencia escolar. Por lo anterior, es de carácter consultivo. Estará integrado de modo permanente por el Director del establecimiento, la encargada de convivencia escolar, un representante de los docentes y asistentes de la educación, un representante de los apoderados y un representante de los estudiantes.

El Director coordina las reuniones y los aspectos administrativos del consejo, sesionará a lo menos una vez cada tres meses y cada vez que lo ameriten los casos y temáticas relacionadas con la convivencia escolar.

ARTÍCULO 80. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS.

En cumplimiento con la normativa vigente, la escuela Ernestina Krischuk ha designado una **Encargada de Convivencia Escolar** quien tendrá por función principal el velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento interno de Convivencia Escolar y los Protocolos de Prevención y Actuación.

La encargada de convivencia escolar, recibirá y canalizará en coordinación con el Director del establecimiento las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar. De todo lo anterior, la Encargada de Convivencia Escolar describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En complemento, al procedimiento señalado anteriormente sobre información de conductas y casos. La escuela, pone a disposición un **Libro de sugerencias y reclamos**, el cual tiene por finalidad registrar todo tipo de conductas que dicen relación con la convivencia escolar que interpongan los padres, madres y/o apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad escolar. Este registro sólo contendrá información sobre la conducta o el caso que eventualmente afecta la convivencia escolar, y no sobre otras materias, deberá consignarse; la fecha de la conducta que se quiere representar, una breve descripción del hecho y la firma de quien estampa este registro.

Es responsabilidad de la encargada de convivencia escolar hacer seguimiento del libro. El libro de Registro de Denuncias es confidencial, y sólo pueden acceder a él el Director, la Encargada de Convivencia Escolar y quienes ellos estimen vinculados al caso.

ARTÍCULO 81. PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.⁴⁵

Es un instrumento diseñado y planeado por el equipo de convivencia escolar y presentado al Comité de Buena Convivencia Escolar, el cual se materializan acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva. Tendrá un carácter anual. Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los

⁴⁵ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.3.



principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

ARTÍCULO 82. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.⁴⁶

Todos los estudiantes de la escuela deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos. Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal de la escuela, del propio establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del establecimiento, así como los estudiantes que por descuido causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o profesor de asignatura. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que la escuela ha gastado en la reparación o reposición.

Las conductas que se esperan de los estudiantes en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas a aplicar y los responsables de ella, así como el procedimiento para la aplicación de medidas se encuentran contempladas en el capítulo sobre **“Normas, Faltas, Procedimientos y Medidas disciplinarias”**.

ARTÍCULO 83. ACCIONES PREVENTIVAS QUE COLABORAN CON UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La hora de orientación, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes. Los profesores jefes deberán administrar medidas a situaciones reglamentarias y dar aviso de conflictos mayores a encargada de convivencia escolar. Los estudiantes, también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.

El centro de alumnos, deberá propiciar y desarrollar actividades de recreación, servicio y atención entre los cursos, generando compromiso con la adecuada convivencia. Existe un profesor encargado de orientar este trabajo estudiantil.

El Centro de Padres, deberá propiciar y organizar actividades extraprogramáticas para toda la comunidad, a

⁴⁶ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.4.



fin de generar recursos y vínculos entre los miembros escolares.

El programa de Orientación y las clases de religión, son planificadas en torno a los valores del establecimiento, tales como el respeto, compañerismo, amistad, lealtad, generosidad, entre otras cualidades que generan y promueven una adecuada convivencia escolar.

Los docentes de cada curso, deberán realizar al menos una entrevista anual a los apoderados, y más si así lo requiere al estudiante, a fin de analizar el proceso de aprendizaje, como también la inserción social del niño en su curso y escuela, llegando a acuerdos que promueven la positiva socialización.

Los consejos de profesores deberán permitir hacer un seguimiento e ir evaluando la evolución de cada curso tanto en el aspecto formativo como académico y poder tomar las medidas pertinentes.

El equipo de convivencia a cargo de la encargada de convivencia escolar, realizará actividades recreativas con el fin de fomentar la buena convivencia y mantener un clima adecuado que favorezca los aprendizajes de los estudiantes. Por lo menos se realizará una actividad anual.

ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS O RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.⁴⁷

Consideraciones generales

El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvernos en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Mediación: procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: este proceso, será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

⁴⁷ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.5.



Mediadores escolares: los miembros de la escuela que pueden aplicar medidas de mediación son los profesores jefe, encargada de convivencia escolar, algún integrante del equipo de convivencia o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

Arbitraje: es una técnica que consiste básicamente en la intervención de un adulto en el conflicto que proporciona garantías de legitimidad y con atribuciones normalmente pedagógicas en la institución escolar quien, a través, del diálogo, la escucha atenta de las posiciones e intereses, busca una solución justa y formativa para ambas partes.

Negociación: "las negociaciones se pueden definir prácticamente como el proceso que les ofrece a los contendientes la oportunidad de intercambiar promesas y contraer compromisos formales, tratando de resolver sus diferencias" (Colosi y Berkely, 1981).

Se podrán implementar una o varias de las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

ARTICULO 85. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.⁴⁸

El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

El objetivo es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo:

- Acompañamiento de los estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe y familia.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida

⁴⁸ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.6.



que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud.

- En relación con el ámbito de la capacitación de directivos, educadores y asistentes de la educación; se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención temas relativos sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.

Se hace presente que nuestro protocolo de prevención y abordaje de maltrato escolar en ANEXO, establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato. (Anexo protocolo).

TÍTULO IV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 86. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

De esta forma la escuela Ernestina Krischuk, reconoce las siguientes instancias de participación:

ARTÍCULO 87. CONSEJO ESCOLAR.⁴⁹

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

El consejo escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedora u otro miembro que integre la comunidad educativa.

DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El consejo escolar es un órgano integrado, por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento.
- Un representante del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes.

DE SU FUNCIONAMIENTO.

El consejo escolar deberá sesionar, a lo menos, tres veces en cada año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el consejo escolar.

El consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer

⁴⁹ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.1.



semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Respecto a las materias a consultar, la normativa indica que a lo menos el consejo debe conocer:

- El proyecto educativo institucional y sus modificaciones.
- Las metas del establecimiento educacional propuestas en su plan de mejoramiento educativo (PME), y la manera en que el consejo escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- La elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el consejo escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- El consejo escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 88. CONSEJO DE PROFESORES. DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Es la instancia con carácter consultivo y propositivo, conformada por todos los docentes del establecimiento, así como por los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los consejos de profesores son dirigidos por el Director del establecimiento y tienen dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica semestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas del establecimiento.

ARTÍCULO 89. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Los centros de padres y apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de la escuela de que forman parte. Existirá un centro de padres y apoderados del establecimiento, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título.

El centro de padres orientará sus acciones con pleno cumplimiento de las atribuciones técnico- pedagógicas



que competan exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 90. CENTRO DE ALUMNOS.

El centro de estudiantes es la organización formada por los estudiantes de la escuela Ernestina Krischuk. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos de la escuela, expresado en el proyecto educativo institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Las funciones del centro de estudiantes son las siguientes:

- Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones al encargado del centro de estudiantes.
- Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias de la escuela expresadas en el proyecto educativo institucional.
- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier estudiante, ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

CAPÍTULO ESPECIAL SOBRE REGULACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Cabe señalar, que lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente reglamento, así como el marco general del mismo, es plenamente aplicable a los niños del nivel parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestra escuela. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños y niñas desde sus primeros años a resolver los conflictos, a través del diálogo, como parte de su proceso formativo.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS PÁRVULOS:

De esta forma el presente título pretende:

- Fomentar a través de la regulación de las relaciones con la comunidad escolar, la formación integral de los párvulos promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan alcanzar los objetivos generales de la educación parvularia, de manera sistemática y oportuna.
- Regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, el cual deberá ser utilizado como instrumento de gestión del establecimiento.
- Establecer políticas de promoción de los derechos del niño, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyen falta a la seguridad y buena convivencia, tales como: abusos sexuales o maltrato infantil.
- Incorporar medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de educación parvularia, estableciendo protocolos de actuación frente accidentes, y normas de higiene para garantizar la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Incorporar medidas que permitan prevenir cual tipo de vulneración a párvulos.
- Incorporar medidas para asegurar el buen funcionamiento del establecimiento educacional, en los cuales los padres, madres y apoderados tienen el derecho a ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de las normas de funcionamiento del establecimiento de educación parvularia.
- Establecer medidas formativas que favorezcan la construcción del autoconocimiento y autorregulación en los párvulos del nivel de educación parvularia.
- Fomentar que los educadores y asistentes de la educación del establecimiento sean formadores de párvulos integrales en este nivel escolar.

PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de la no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Para nuestro establecimiento es especialmente significativo observar además los siguientes principios:

Principio de autonomía progresiva, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los párvulos que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.



Principio de singularidad, independiente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en la que se encuentre, se respetará como ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer y respetar en todo proceso de aprendizaje.

Principio de juego, como concepto central por ser una actividad natural de todo niño, el que debe ser utilizado como impulsor de funciones cognitivas superiores, de la afectividad, socialización, adaptación y creatividad.

Principio de potenciación, a través de participar en ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollar progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos, con los que podrá enfrentar nuevos y mayores desafíos, podrá tomar conciencia progresiva de sus potencialidades.

Principio de equidad de género, todos los párvulos tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

Principio de participación, nuestro reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar del establecimiento, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Los niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

Principio de relación, en esta etapa del ciclo vital es necesario apoyar y acompañar a los párvulos en el logro de seguridad afectiva básica, entendiendo por ésta la certeza que cuentan con un adulto confiable y significativo a quien recurrir o que está presente cuando se le necesita y que responda con disponibilidad estableciendo límites claros.

Le corresponde al estado, al establecimiento y a las familias apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, en función de la edad y madurez del niño.

DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LOS PÁRVULOS:

- Recibir una educación parvularia de calidad que garantice una educación integral.
- Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.
- No ser discriminados por motivos étnicos, nacionalidad, discapacidad física, discapacidad



intelectual, religión, ideológicos, políticos, sociales, económicos, residencia e identidad sexual.

- Recibir una atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa; sin violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
- Opinar y ser escuchado dentro del contexto escolar y según su edad.
- Utilizar de forma adecuada y responsable, tanto los espacios, como los recursos que ofrece la escuela, en los horarios designados para tales acciones y de acuerdo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos.
- A solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como estudiantes regulares.
- A ser felicitado y estimulado frente a toda la comunidad educativa, tanto por sus logros académicos y personales o por su participación destacada en representación de la escuela.

DEBERES DE LOS PÁRVULOS:

- Decir la verdad en toda situación de conflicto escolar.
- Reconocer las faltas y asumir las consecuencias de éstas.
- Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Llamar al compañero por su nombre y no por apodos, sobrenombres o descalificativos.
- No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de sus compañeros cuando uno de ellos comete un error.
- Respetar la propiedad ajena.
- No agredir físicamente a sus pares o los otros miembros de la comunidad escolar.
- No agredir físicamente a adultos.
- Reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.
- Abstenerse de realizar juegos bruscos o violentos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás niños.
- Usar adecuadamente los artefactos de los servicios higiénicos, mobiliario e implementos de la sala de clases, entre otras, cuidando el aseo y el orden requerido.
- Utilizar un vocabulario respetuoso sin usar palabras vulgares ni gestos obscenos o groseros en ninguna circunstancia.
- Mantener un buen comportamiento en todas las dependencias de la escuela.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados y participar del proceso educativo.
- Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y de la escuela en sus distintos procesos.
- A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, niñas, diagnóstica, de proceso y sumativas.
- A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo, hija, en los horarios establecidos para ello.
- A recibir un trato de respeto y acogida.
- A participar de las actividades que la escuela organice y que contemplen la participación de todos los



padres.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- Asumir el rol principal que el establecimiento les reconoce en cuanto a formación de sus hijos e hijas.
- El acompañamiento permanente de los niños y niñas en esta etapa formativa.
- Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite específicamente.
- Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la educadora de párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del establecimiento.
- Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos e hijas y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia, a fin de reprogramar dicha instancia (en el caso de entrevistas).
- Cumplir con el horario de llegada y retiro de sus hijos e hijas para las actividades regulares programadas, sean estas, sus clases diarias, actividades extraprogramáticas y actividades extraordinarias organizadas por la escuela.
- Cumplir con enviar el material solicitado, para el trabajo de sus hijos e hijas en clases.
- Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos e hijas incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas.
- Cautelar que el niño o niña no porte objetos de valor, juguetes u objetos no requeridos por la escuela.
- Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sea enviada al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- Informar formalmente a la educadora de párvulos todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, alguna situación legal que el establecimiento deba conocer y que diga relación con el niño, niña, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- Cautelar que la asistencia de su hijo, hija a la escuela sea constante en el tiempo.
- Velar por que el estudiante cuente con un espacio adecuado para el desarrollo de sus procesos de aprendizaje fuera del establecimiento.
- Respetar la planificación y metodología técnica pedagógica, sin intervenir en ello.
- Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa realizada desde el establecimiento.
- Responsabilizarse de aquellas conductas en las que su hijo, hija, incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas.



En relación a la integridad psíquica y de salud del estudiante:

- El apoderado deberá retirar al estudiante en caso de crisis, cuando la escuela lo requiera, en atención a dar protección a la integridad del estudiante u otros integrantes de la comunidad educativa.
- El apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, la escuela deberá denunciar en Tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el menor.
- El apoderado deberá venir a retirar o calmar al estudiante, cuando el establecimiento lo requiera en atención a dar protección a la integridad del párvulo u otros integrantes de la comunidad educativa.

En relación a situaciones especiales:

- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el alumno. La Dirección mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al párvulo y ayudarlo a superar su dificultad.
- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a su hijo, hija en términos de riesgo.
- El apoderado gestionará apoyo especializado para su párvulo en caso de que se requiera, el incumplimiento reiterado obliga al establecimiento a denunciar en Tribunal de Familia.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL.

Tramos curriculares que imparte el nivel:

- Pre-Kínder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años.
- Kínder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años.

Horarios de Funcionamiento:

Jornada Mañana	Ingreso	Salida	Recreo
I Nivel de transición (Pre kínder)	9.00 Hrs.	13.00 Hrs.	10.15 a 10.30 hrs

Jornada Tarde	Ingreso	Salida	Recreo
II Nivel de transición (Kínder)	14:00 Hrs.	18:00 Hrs.	15:15 a 15:30 hrs.

Recepción de los niños niñas

Para la escuela la puntualidad es una expresión de la responsabilidad. El establecimiento abre sus puertas desde las 7:30 A.M. Para el nivel parvulario el ingreso será desde las 9.00 horas, el ingreso, se realiza por el área de Pre - escolar. En el caso de los estudiantes de la jornada de la tarde, harán ingreso a las 14.00 hrs.

Retiro de los niños y niñas

Los estudiantes, sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en



el registro informado en la ficha del estudiante. Cualquier cambio posterior debe ser informado por escrito, por el apoderado titular del estudiante. Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar a la escuela e informar quién retirará a su hijo o hija.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño, niña y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 13:00 hrs. En la jornada de la mañana y a las 18:00 hrs para la jornada de la tarde. En ese momento las educadoras o asistentes de párvulo hacen entrega de los niños y niñas a sus padres, madres o apoderados. La educadora y/o asistentes de párvulos esperará 15 minutos para el retiro de los estudiantes. Los padres no pueden dejar, reiteradamente, al cuidado de educadoras y/o asistentes a los niños por más tiempo que el indicado.

DE LAS REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO.

Con respecto al uniforme escolar, se detalla en el presente reglamento interno.

ROPA DE CAMBIO EN CASO DE EMERGENCIAS.

El Director podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por los padres o apoderados.

Los apoderados deberán cautelar el envío de una muda de ropa en caso de que su hijo, hija tenga una emergencia, como, por ejemplo, orinarse, defecarse, etc.

DE LAS REGULACIONES DE LA SANA CONVIVENCIA:

De las restricciones a la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia. En el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre los niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del estudiante que presenta dicho comportamiento**, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas, psicosociales o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los párvulos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Como formadores regulamos las conductas disruptivas en busca de cambios que permitan generar una sana convivencia escolar, y a la vez reconocemos las conductas que son un aporte para la formación individual y grupal. De esta forma, nuestra finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos,



entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño, niña en su singularidad.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre estudiantes y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.

De las acciones positivas de los párvulos, que contribuyen a una buena convivencia escolar.

Son los comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo, que le permiten al estudiante desenvolverse en la escuela, y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, entre ellas podemos mencionar las siguientes acciones positivas:

- Actitud respetuosa y de colaboración con educadoras, asistente de aula y Directivos.
- Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.
- Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.
- Excelente y constante participación en clases.
- Notoria disposición a cuidar el aseo de las dependencias de la escuela.
- Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de estos.
- Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro.
- Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se registrarán por el reglamento de orden,



higiene y seguridad.⁵⁰

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento interno de los niveles de básica sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El reglamento interno de básica contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente:

1. Conductas que afectan levemente la convivencia positiva:

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Patio	<ul style="list-style-type: none">• Mediación con estudiante, diálogo personal.• Elaboración y aplicación de estrategias de manejo.• Reparación.

2. Conductas que afectan la convivencia positiva:

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Patio	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración y aplicación de estrategias de manejo.• Seguimiento de curso: Plan de trabajo con el niño o niña.• Informar a apoderados, aplicando criterio.• Reparación.• Registro en libro de clases.

3. Conductas que afectan gravemente la buena convivencia:

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Patio	<ul style="list-style-type: none">• Informar en forma inmediata a apoderados: comunicación vía libreta con énfasis en el trabajo de reflexión y reparación del estudiante.• Elaboración y aplicación de estrategias de manejo.• Seguimiento de curso: plan de trabajo estudiante.• Reparación.• Registro en libro de clases.

⁵⁰ Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.



4. Reiteración de conductas graves a la convivencia positiva:

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Patio	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y presentación de plan de trabajo para estudiante a sus padres, en función del acompañamiento de sus necesidades. • Presentar objetivo del plan, conductas claras que queremos revertir y estrategias concretas desde la escuela y apoyo solicitado a los padres. • Entrevista niño, apoderados, profesor jefe, psicóloga, para lograr acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario) paralelamente, dejar registro en libro de clases.

5. Conductas graves y reiteradas con desregulación emocional y /o conductual que afectan la convivencia positiva:

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Patio	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de plan de trabajo para estudiante con equipo de apoyo. • Intercambio información especialista externo y especialista de la escuela. • Entrevista con estudiante, apoderados, profesor jefe, psicóloga, para evaluar acuerdo-compromiso frente a faltas graves reiteradas. • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario). • En acuerdo con los padres se puede determinar; ajuste de horario, retiro del estudiante en casa de alta desregulación (sólo con autorización de Dirección).

*Todo lo que no se especifica aquí. Se regirá por el Reglamento escolar.



CAPÍTULO FINAL: NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

1. REVISIÓN DEL REGLAMENTO.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias a trabajar de manera anual en el equipo de convivencia escolar, conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Una vez realizado este trabajo, se socializará entregando a cada estamento miembro del consejo escolar, entregando una copia para su revisión y planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

2. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

La difusión del reglamento interno, anexos y protocolos de actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web de la escuela www.ernestinakrischuk.com.

En la hora de orientación inmediatamente posterior a la fecha de actualización del reglamento interno los profesores jefes deberán socializar las modificaciones en sus respectivos cursos de acuerdo al nivel que corresponda.

En la reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria, inmediatamente posterior a la fecha de actualización del reglamento interno, se darán a conocer la modificación respectiva por parte de profesores jefes.

El establecimiento dispondrá de una copia en soporte físico en el establecimiento en las dependencias de la secretaria para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.



PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

PARA EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA*

***Para educación parvularia se aplicarán los protocolos en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el capítulo que establece normas de funcionamiento de este nivel escolar.**



PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un protocolo de prevención y actuación, es un documento que forma parte del reglamento interno de convivencia escolar, que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder, frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos en armonía con lo que establece el reglamento, puede detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención según sea el caso.

El ámbito de aplicación de los protocolos, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales de la escuela y de representación institucional. Los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa.

POLITICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE

La escuela promueve una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, entendiendo que todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y deberes. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia. En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad.

DE LA ADHESION DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCION DE LOS ALUMNOS

La buena convivencia se enseña y se aprende en la escuela y para ello la política de prevención mencionada, el reglamento, el plan de gestión de convivencia y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva. Sin perjuicio de lo anterior, la escuela estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el establecimiento, con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad) Al respecto, la adhesión concreta de la familia al reglamento y protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias de la escuela para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes. (ej. Un plan de intervención, un compromiso familia – escuela, una derivación psicológica).



La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

Violencia o maltrato escolar: todo funcionario de la escuela que presencie un acto de maltrato – que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar- debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto al profesor jefe, Director o encargada de convivencia. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo con el protocolo de maltrato escolar y según sea el caso.

Agresiones sexuales: frente a una sospecha de cualquier agresión sexual ej. abuso sexual por una persona externa al establecimiento se informará de manera inmediata a la encargada de convivencia escolar.

Accidente escolar: se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se dará aviso inmediato al Director, profesor jefe, activando protocolos correspondientes.

A continuación, se adjuntan los protocolos que mandata la legislación escolar vigente:



ANEXO N° 1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan cualquiera de los derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales. La escuela Ernestina Krischuk ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de los estudiantes.

El objetivo de este protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

1. Vulneración de Derechos:

Todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

2. Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz de vulneración de derechos:

“[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

3. Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención



y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.

4. Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

5. Buenas prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

6. Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

El objetivo de este protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes.

II.- Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

<p>Negligencia parental y abandono</p>	<p>Da cuenta de aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, entre ellos están, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.</p> <p>Indicadores de sospecha de negligencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
---	---



	<ul style="list-style-type: none"> • Descuido en la higiene y/o presentación personal. • Retiro tardío o no retiro del niño. • Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por adulto responsable. • Niño es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula. • Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.). • Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento. • Niño no es enviado al establecimiento educacional, sin justificación alguna.
<p>Maltrato psicológico</p>	<p>Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y/o controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, ser testigo de violencia intrafamiliar.</p> <p>Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se muestra triste o angustiado. • Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño. • Autoagresiones. • Poca estimulación en su desarrollo integral. • Rechazo de un adulto. • Adulto distante emocionalmente. • Niño relata agresiones verbales por parte de un adulto.
<p>Maltrato físico</p>	<p>Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos o tutores que provoquen daño físico, visible o no, al párvulo y/o estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su dimensión puede ser leve, moderado o grave.</p> <p>Indicadores de sospecha de maltrato físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señales Físicas en el cuerpo, • Moretones, rasguños. • Quemaduras, quebraduras. • Cortes, cicatrices anteriores. • Lesiones accidentales reiterativas. • Sin señal física: • Relatos de agresiones físicas por parte del niño. • Cambios bruscos de conducta. • Temor al contacto físico, entre otros. • Quejas de dolor en el cuerpo.
	<p>Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la</p>



<p>Infante testigo de violencia intrafamiliar (VIF).</p>	<p>familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.</p> <p>a) Tipos de Violencia Intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Violencia Física.• Violencia Psíquica.• Violencia Económica.• Violencia Sexual. <p>b) Indicadores de que el niño pueda estar siendo testigo de violencia Intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Niño da relato de episodios de VIF.• Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.• Niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada.• Niño se considera a sí mismo como culpable de la violencia.• Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.• Somatizaciones.• Irritabilidad.• Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.• Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.• Niño manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
---	---

III. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato Físico.⁵¹
- Maltrato Psicológico.
- Negligencia.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).⁵²

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un párvulo o estudiante de la escuela.

- Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o estudiante de la escuela de una situación de vulneración de un párvulo o estudiante del establecimiento.

⁵¹ Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones físicas o psicológicas de funcionario de la escuela a estudiante, o de apoderado a estudiante (apoderado persona distinta al padre, madre o adulto responsable del estudiante afectado), revisar protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, nivel básico.

⁵² Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, revisar protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.



IV. DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomarán conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.⁵³

V. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Considerando la prevención y resguardo de los derechos de los párvulos y estudiantes de la escuela, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de secretaria y dirección.
- Promoción de la importancia de la asistencia y de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del párvulo y estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se implementarán estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

Medidas de información y capacitación:

- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.
- Promover un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestra escuela como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidad, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace

⁵³ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.



espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

Si el relato o las evidencias de vulneración suponen que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Encargada de Convivencia Escolar o la persona que éste designe, debe trasladar al estudiante al CESFAM San Gerónimo para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.⁵⁴

Si la vulneración es constitutiva de delito y se requiere realizar la denuncia, la escuela, junto con realizarla y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante afin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que la escuela no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar.⁵⁵

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del establecimiento o de sus padres, cuando concurran a la escuela, evitando en todo momento la sobreexposición de niños o estudiantes hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, la escuela determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, la escuela informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, correo electrónico y circulares informativas.

Otros aspectos para considerar.

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que

⁵⁴ Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

⁵⁵ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.



involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados descritos en cada recuadro),⁵⁶ se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:⁵⁷

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras;

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios de la escuela que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado a la escuela, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones del estudiante, o correo electrónico, si fuese necesario.
- Libreta de comunicaciones del estudiante.
- Correo electrónico del apoderado.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios de la escuela, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por correo electrónico.⁵⁸

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras.⁵⁹

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al estudiante en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas formativas y/o pedagógicas. El profesor jefe del estudiante debe reunirse con el

⁵⁶ Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

⁵⁷ Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

⁵⁸ Literal iv) del Anexo 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018 Supereduc.

⁵⁹ Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.



resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la eximición del deber de asistir a la escuela por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente OPD comunal, Defensoría de la niñez (ex Sename), Cefam, Tribunales de Justicia.
- Proteger la identidad de los menores afectados.

Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario. También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD communal.⁶⁰

⁶⁰ Literal v) Anexo I Circular N°482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

A. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO. Negligencia parental:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará a la encargada de convivencia escolar para que active el protocolo.	Encargada de convivencia escolar o alguien del equipo.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	<p>La encargada de convivencia escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligenciaparental, solicitando información al profesor jefe.</p> <p>Si se trata de ausencias injustificadas a la escuela o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias.</p> <p>Citación al apoderado a través de libreta de comunicaciones a entrevista con la encargada de convivencia. Si no asiste sin justo motivo, la encargada de convivencia escolar se comunicará vía telefónica para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>La encargada de convivencia escolar, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas, enviará una notificación al domicilio</p>		<p>Primera citación: Entrevista apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p>



	<p>registrado, informando el motivo de la solicitud de su presencia en la escuela.</p> <p>En caso de que, aun así, el apoderado no asista al establecimiento, este evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p> <p>Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se gestionará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos.</p> <p>También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.</p>		
	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, según art. 175 del Código Procesal Penal, se presenta una denuncia sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.</p>	<p>Director en coordinación con equipo Convivencia Escolar.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la encargada de convivencia escolar informando previamente al Director, procederá a cierre del caso.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar.</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>



Maltrato infantil y Violencia intrafamiliar.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>Si un estudiante acude a la escuela con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del establecimiento, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la encargada de convivencia para que se active el protocolo.</p> <p>Quién detecta las lesiones, deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más literal posible y entregar el documento a la encargada de convivencia escolar.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante.</p>	Encargada de convivencia escolar o alguien del equipo.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	<p>En caso de un hecho que, revista las características de un delito, se presenta denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas al resguardo de derechos y la protección del menor (OPD y/o Tribunal de Familia).</p> <p>Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones.</p>	Director	Dentro de las 24 hrs. desde que se toma de conocimiento del hecho.



Seguimiento	<p>Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la encargada de convivencia escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámicaparental. Se debe dejar constancia por escrito.</p> <p>Durante las siguientes semanas la encargada de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia por escrito.</p>	Encargada de Convivencia Escolar	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación.</p>
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la encargada de Convivencia escolar con la procederá a cerrar el caso.	Encargada de convivencia escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Maltrato escolar por otro estudiante de la escuela.

Si un párvulo o estudiante relata a un funcionario del establecimiento, haber sido maltratado por un estudiante de la misma escuela o si el mismo funcionario sospecha que el estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el protocolo de maltrato escolar (Anexo N° 6) de este reglamento.**

Maltrato escolar por un funcionario de la escuela.

Si un párvulo o estudiante relata a un funcionario del establecimiento haber sido maltratado por un funcionario de la escuela, o si existe sospecha de ello, **se activará el protocolo correspondiente sobre maltrato escolar (Anexo N° 6).**

Maltrato escolar por un apoderado de la escuela.

En caso que el estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado de la escuela, **se procederá a activar el protocolo de maltrato escolar (Anexo N° 6).**

Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).



- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Defensoría de la Niñez Ex Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.



ANEXO Nº 2:

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES

I. CONCEPTOS GENERALES.

El protocolo de agresiones sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a párvulos y/o estudiantes.

• Aquellas en que existe contacto corporal:

1. Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

2. Tipos de Abuso Sexual:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- **Estupro:** realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas, Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as), incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.



DEL CONCEPTO DE AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

SEÑALES QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE ALGO LE ESTÁ SUCEDIENDO A UN NIÑO/A O ADOLESCENTE.

Tales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte y aficiones).
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado.
- Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados.
- Dificultades para caminar o sentarse.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Muestra mucho interés por lo sexual.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño, niña o adolescente sea víctima de



abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.⁶¹

II. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un párvulo o de un estudiante.

Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o estudiante de la escuela de dichas situaciones descritas anteriormente.

III. DENUNCIA OBLIGATORIA.

Tal como se señaló en Anexo N° 1, la escuela deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.⁵¹

La escuela no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

⁶¹ Circular N° 482, p. 21.



IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.⁶²

Medidas preventivas:

- Capacitación al personal docente y asistentes de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- Realizar acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Implementación de programas o Talleres referidos a educación de la afectividad, sexualidad y habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Tan importante como LO QUE DEBE HACER, es lo que NO DEBE HACER el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

Lo que se debe hacer.

- Si se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Si se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Si se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- Si se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Si se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- Si se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Si se debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Si se debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detenerla situación de abuso.

⁶² Literal vii Anexo 2 Circular 860/2018 Supereduc.



Lo que no se debe hacer.

- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se debe interrogar al niño/a.
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, la ESCUELA debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal de la escuela, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
- Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
- Indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son indicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.
- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se debe interrogar al niño/a.
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:⁶³

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, la escuela no puede gestionar, debiendo derivar tanto las evidencias como a los afectados, a los organismos competentes.

⁶³ Literal ix Anexo 1 Circular N° 482/2018 y literal viii Anexo 1 Circular N°860/2018 Supereduc.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.64

1. Agresión al estudiante fuera del contexto escolar.

Etapa	Acciones	Responsable ⁶⁵	Plazos ⁶⁶
Detección	<p>1. Si un estudiante llega al establecimiento con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera de la escuela, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar para que se active el protocolo de agresión sexual.</p> <p>Contenido de la denuncia</p> <p>De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la encargada de convivencia escolar.</p> <p>Una vez recibida la información preliminar. La encargada de convivencia escolar deberá informar al Director, la activación del presente protocolo.</p>	Funcionario	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

64 Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

⁶⁵ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación

⁶⁶ Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.



	<p>DENUNCIAS FALSAS.</p> <p>Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o funcionario de la escuela, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.</p> <p>Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor y de la aplicación de las medidas establecidas en el capítulo de disciplina de la escuela.</p>		
<p>Activación</p>	<p>En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del estudiante, se establecerá a realizar una denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. (vía telefónica)</p> <p>Si fuese necesario constatar lesiones, la encargada de convivencia escolar o el funcionario que designe la Dirección deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>Si el hecho no es constitutivo de delito: Se</p>	<p>Encargada de convivencia escolar o alguno del equipo</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>



	<p>Realizará: Derivación interna a psicólogo.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañado por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>		
Seguimiento	<p>Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la encargada de convivencia escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.</p> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>Durante las siguientes semanas la encargada de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia escrita.</p>	Equipo de convivencia escolar	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
Cierre del protocolo	<p>Verificado el progreso del estudiante, la encargada de convivencia escolar, con la autorización de Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	Encargada de convivencia escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o estudiante de establecimiento.

Si un estudiante relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por **otro estudiante de la escuela**, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño está siendo víctima de agresión sexual por otro estudiante, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección	<p>El funcionario que reciba el relato, constatare la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la encargada de convivencia escolar, quien activará el presente protocolo.</p> <p>Si el hecho es constitutivo de delito se realizará una denuncia de acuerdo a las reglas generales.</p> <p>La encargada de convivencia escolar informará al Director, la activación del presente Protocolo.</p> <p>Información al Apoderado. La encargada de convivencia escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones y a través de llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto.</p>	Encargada de convivencia escolar o alguno del equipo disponible.	Tan pronto se tome conocimiento del suceso. Denunciar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
	<p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.</p>		



<p>Seguimiento</p>	<p>Medidas de protección. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el establecimiento se adoptarán medidas de protección del estudiante (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>Entrevista con los apoderados del estudiante agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar, informando activación de protocolo.</p> <p>También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de la encargada de convivencia escolar y profesor jefe.</p> <p>Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>Se deberá dejar constancia escrita y en el libro de clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar o alguno del equipo disponible.</p>	<p>Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la encargada de convivencia escolar con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>



3. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento:

Si un párvulo o un estudiante relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario de la escuela, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección o denuncia	<p>Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual, reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la encargada de convivencia escolar para activar el protocolo.</p> <p>Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar una denuncia de acuerdo a las reglas generales.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.</p> <p>Se debe apartar al funcionario de sus funciones durante el proceso de investigación.</p>	Estudiante, funcionario/ Profesor Jefe/ Director	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Contacto abogado y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de hecho.</p>



<p>Activación</p>	<p>Notificación al Apoderado. La encargada de convivencia escolar, se comunicará con el apoderado del estudiante agredido. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones. Cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto.</p> <p>En caso de agresión física que haya provocado lesiones, la encargada de convivencia escolar o a quien designe este, acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>Medidas de protección del estudiante. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en la escuela se adoptarán medidas de protección del estudiante, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la encargada de convivencia escolar, con la autorización previa del director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar</p>



Agresión sexual por un apoderado de la escuela:

En caso que el párvulo o el estudiante relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado de la escuela en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del párvulo o del estudiante con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Director de la escuela.

Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado:

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona a la escuela. En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Director de la escuela.

Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores.
- 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato.



ANEXO Nº 3:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o asistente de la educación. La escuela considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El establecimiento deberá **denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección de la escuela.

Es deber de nuestro establecimiento, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo. También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos/as.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y **derivarla inmediatamente a la encargada de convivencia escolar**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos: La prevención del consumo, El consumo y El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

La institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.



El establecimiento educativo reconoce, en cualquier caso, que son los padres y apoderados los principales responsables en la formación de sus hijos/as y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

La escuela promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el establecimiento procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar de la escuela frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

En caso de que un estudiante asista al establecimiento con **signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga** se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, si procedieran.

En el caso de que un **adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al establecimiento. En el caso de ser funcionario de la escuela, además se actuará de acuerdo a lo estipulado.

El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando a la escuela. Se comunicará a la familia.

Está prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol y/o drogas en la escuela por parte de los adultos de la comunidad.**

En caso de existir antecedentes de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y con el fin de realizar la labor preventiva educacional:



- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se pactará un plan conjunto Familia-Escuela y si es necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este caso, el establecimiento realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante. Se establecerán acuerdos con todos los participantes y quedará registro de aquello.
- En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.
- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

La encargada de convivencia escolar realizará la referencia a Consultorio de salud San Gerónimo como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL O DROGAS.

a) Casos en los que se utilizará este protocolo:

El presente protocolo se utilizará en cualquier de los siguientes casos:

- Ante la sospecha de que un estudiante es consumidor de alcohol y/o drogas, por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- Terceras personas manifiestan a algún funcionario del establecimiento sus sospechas de que un estudiante consume alcohol y/o drogas.
- Un estudiante con problemas, solicita ayuda al establecimiento.
- Los padres le piden ayuda preocupados porque su hijo, hija posiblemente consuma alcohol y/o drogas.



PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR:⁶⁷

<p>PASO UNO:</p>	<p>Cualquier funcionario que note cambios significativos en el comportamiento, deberá informar a la encargada convivencia del establecimiento, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.</p>
<p>PASO DOS: La encargada de convivencia del establecimiento, activará el protocolo, para lo cual, como primera medida a adoptar, se reunirá, con el profesor jefe del estudiante, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante.</p>	<p>Plazo: dentro del día siguiente hábil de tomado conocimiento de los hechos.</p> <p>El objetivo de esta reunión es dar inicio a un proceso de búsqueda de información, realizando para ello, una observación más sistemática del estudiante. El plazo para este período de observación, así como la persona que encabezará los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.</p>
<p>PASO TRES: Una vez recabado mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el funcionario designado (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo), sostendrá una reunión con el estudiante, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.</p>	<p>El objetivo de esta etapa es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el problema según el nivel de consumo. • Conocer y ponderar la motivación que tiene el estudiante para el cambio. • Dar a conocer al estudiante las redes de apoyo y atención. • Según sea el caso, la escuela adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes. <p>Plazo: Dentro del período de la investigación o dentro del día siguiente hábil de que esta haya concluido.</p>
<p>PASO CUATRO: Una vez sostenida la reunión con el estudiante, se citará vía libreta de comunicaciones, correo electrónico o telefónicamente, a los padres y/o apoderados de éste a una reunión con la encargada de convivencia escolar,⁶⁸ quien les informará de la situación del estudiante, los</p>	<p>1) Si el estudiante reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, estudiante, padres, apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales,⁶⁹ así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa.</p> <p>2) Si el estudiante no reconoce los problemas de</p>

⁶⁷ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁶⁸ Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁶⁹ Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.



<p>pasos adoptados y a seguir por el establecimiento, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta la escuela.</p>	<p>consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará al estudiante a tratamiento psicológico, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento.</p> <p>De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito.</p> <p>Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los dos días siguiente hábiles, desde que se sostuvo reunión con el estudiante.</p>
<p>PASO CINCO: La encargada de convivencia escolar o miembro del equipo, hará seguimiento⁷⁰ de la situación del estudiante, para lo cual deberá:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunirse una vez a la semana, con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, a fin de ver su situación y los cambios que hubiere experimentado. • Reunirse con el estudiante semanalmente, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos. • Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados. • Solicitar a los especialistas y entidades externas que estén tratando al estudiante, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del establecimiento, en beneficio del estudiante.
<p>PASO SEIS:</p>	<p>1) Si transcurridos tres meses desde la activación del protocolo, la encargada de convivencia escolar, constatare los cambios positivos en el estudiante, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente el estudiante manifiesta ciertas señales de alerta.</p> <p>2) Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos</p>

⁷⁰ Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc



	en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito
--	--

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- a) Si un estudiante se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol al interior del establecimiento.
- b) Si un estudiante se presenta a actividades institucionales fuera del establecimiento, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades formativas institucionales fuera de la escuela.

Importante: cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE SE PRESENTA AL ESTABLECIMIENTO BAJO EVIDENTE INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL O SI ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS, OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL.

<p>PASO 1: Conocimiento</p>	<p>1: Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante que se presenta al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, deberá informar de inmediato a la encargada de convivencia o algún integrante del equipo. En caso de que quien detecte la situación, sea otro estudiante, éste deberá informar al profesor jefe de inmediato, quien a su vez informará a la encargada de convivencia escolar.</p>
<p>PASO 2: Comunicación Apoderado y Denuncia si procediere</p>	<p>2. La encargada de convivencia, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al apoderado, a fin de informar la situación del estudiante y para que concurra a retirarlo. Sólo en el caso de que un estudiante no se encuentre bajo tratamiento médico y sea sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, por constituir este hecho una falta penal, según lo dispone la Ley N° 20.000, la escuela está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por la encargada de convivencia o la persona designado para ello por Dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual. • Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección de la escuela y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp⁷¹
<p>PASO 3 Acciones inmediatas</p>	<p>El estudiante sorprendido en alguna de estas situaciones será llevado a la enfermería, a la espera de que su apoderado concurra a retirarlo. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante, debiendo ser acompañado siempre por un adulto funcionario del establecimiento, evitando su sobreexposición.</p> <p>Al momento del retiro del estudiante, la encargada de convivencia escolar,</p>

⁷¹ Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.



	solicitará al apoderado que indique si el estudiante se encuentra en algún tratamiento médico, que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el establecimiento. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro.
PASO 4 Investigación	En el caso de que el apoderado señale que el estudiante no se encuentra bajo ningún tratamiento, el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una investigación a fin de definir las medidas a adoptar y aplicar según establece el Reglamento Interno de la escuela, para estos casos. La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los dos días hábiles siguientes desde ocurridos los hechos.
	<p>La encargada de convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación en la cual procederá a realizar entrevistas al estudiante, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información.</p> <p>Plazo para investigar: 10 días hábiles.</p> <p>Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección de la escuela.</p> <p>Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación Si de la investigación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el director, o el funcionario designado por éste, hará la denuncia correspondiente.</p>
PASO 5 Término de Investigación.	Se analiza situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al estudiante, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe.
PASO 6 Notificación.	<p>1. Si el apoderado no concurre o informa que no puede concurrir, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada al domicilio del estudiante.</p> <p>2. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, estudiante, familia y escuela, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargada de convivencia o miembro del equipo), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el</p>



	<p>estudiante para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el estudiante y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar, conforme Capítulo Normas, Faltas y procedimiento.</p> <p>De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.</p>
PASO 7 seguimiento del caso	Si no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O APODERADO, FUERE SORPRENDIDO EN UNA SITUACIÓN DE PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O MICROTRÁFICO.

Consumo por un funcionario del establecimiento.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso a la escuela. En este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Funcionario de la escuela sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El director hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

Apoderado de la escuela sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias de la escuela o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas el Reglamento Interno Escolar, para ese tipo de faltas.



ANEXO Nº 4.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. CONTEXTO

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*

2. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales de la escuela y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de la escuela, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante la jornada escolar.

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto, se origina fuera de la escuela, ya sea en el trascurso desde el hogar al establecimiento o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la libreta escolar o TNE. Luego debe solicitar al Director el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación a lo anterior, los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en la escuela.



OBLIGACIONES DEL APODERADO.

Es obligación del apoderado:

Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la libreta de comunicaciones y ficha personal del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR.

- Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en la escuela.
- El Seguro cubre al estudiante sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- El Seguro Escolar protege al estudiante de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los estudiantes realizan actividades extraescolares programadas por la escuela.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado al CESFAM u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.⁵³

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.



LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO ESTATAL.

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

- Todo estudiante matriculado tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.
- El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO.

- El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Es obligación de los padres completar ficha del estudiante y mantener actualizado sus datos, notificar cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante.

CONCEPTOS.

Accidente:

Toda lesión que un párvulo o estudiante sufra con ocasión o a causa de sus estudios.⁷²

Para los efectos de este protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocándole lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Accidentes o sintomatología Leves: para los efectos de este protocolo se considerarán accidentes leves los siguientes: heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención y luego derivación a su sala de clases.

⁷² Superintendencia de Educación, Accidentes Escolares: ¿qué debemos saber? <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>



Sintomatología leve: malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención y luego derivación a su sala de clases.

Accidente Moderado: Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes

Sintomatología moderada: compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros.

Accidentes graves: Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado, informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

Sintomatología grave: compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES.⁷³

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none">• Si la lesión es superficial• Si existió pérdida de conocimiento• Si existen heridas abiertas• Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a enfermería por el encargado.	Equipo directivo
Paso 3	El Encargado dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello. ⁷⁴	Equipo directivo

⁷³ Anexos N° 4 Circular 482 y Circular 860 SIE letra i).

⁷⁴ La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.



Paso 4	El Director deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Equipo directivo
Paso 5	<p>Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que correspondapara que opere el seguro de accidente escolar.</p> <p>Lesión mayor: En el caso que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador de la escuela. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el seguro de accidente escolar.</p> <p>Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, la escuela procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	Equipo directivo
Paso 6	Si el traslado es organizado por la escuela, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, la escuela trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Director.	Equipo directivo

LA IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO

El centro asistencial de salud más cercano a nuestro establecimiento es CESFAM de SanGerónimo, ubicado en Calle San Pedro 1203, Puente Alto.

EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE DEBA SER TRASLADADO A UN SERVICIO DE SALUD, EL ENCARGADO DE SU TRASLADO SERÁ:

Lesiones leves o menos graves: padre, madre o apoderado del estudiante.

Lesiones graves: ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por un funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.



DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Guantes
- Mascarillas
- Benditas

ANTISEPTICOS.

- Povidona yodada.
- Agua Oxigenada.
- Alcohol Gel.

OPTATIVOS.

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido ph neutro.

Las personas o lugares donde recurrir para la entregar de los primeros auxilios para el caso de lesiones graves o emergencias médicas serán:

- Betty Cortés Krischuk (Curso RCP Básico).
- Maritza Quitral Palma (Certificado control de Hemorragias-Certificado de Cuidado y Seguridad).
- Carolina Canales Cortés (Curso RCP Básico).



ANEXO Nº 5.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

FUNDAMENTOS.

La escuela, busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas.

El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes. Toda salida que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía del personal de la escuela, quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el reglamento interno escolar.

La escuela Ernestina Krischuk estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

NORMAS SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El establecimiento cumple con informar al departamento provincial respectivo, con 10 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente.

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- Datos del transporte en el que va a ser trasladados los estudiantes: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.



CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DÍA DE LA SALIDA PEDAGÓGICA.

1. El profesor debe presentar al Jefe Técnico, con a lo menos, 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo que en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el Jefe Técnico.
3. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del Director.
4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida, lugar al que se dirige.
6. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al Director las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
7. El Director debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).
8. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
9. La escuela no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del establecimiento si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
10. El Director informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 10 días de anterioridad de cada salida que la escuela efectúe o de acuerdo al procedimiento que la autoridad regional ministerial indique en el calendario escolar anual.
11. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del establecimiento, a Jefatura Técnica, apoderados y estudiantes.



12. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la escuela, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

13. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de 24 horas de ocurrido el accidente a la escuela, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALIDA:

- Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las disposiciones sobre uso de uniforme establecidas en este Reglamento.
- Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- En caso de algún estudiante manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes/as.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, paseos, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación** no quedan bajo la responsabilidad de la escuela, ni protegidos por el seguro escolar.



ANEXO Nº 6.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN:

La escuela reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Con el fin de prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- La escuela implementa un Programa de orientación desde primer año básico hasta octavo año básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valóricas de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
- Turnos de patio supervisados por asistentes de la educación y equipo de convivencia escolar.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
- Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
- Aplicación del plan de gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades. A fin de definir los pasos a seguir frente a la ocurrencia de determinadas situaciones y establecer los responsables de llevar a cabo el respectivo procedimiento y de esta forma gestionar una buena convivencia escolar al interior del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS DEFINICIONES.

DEFINICIONES.

A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:



VIOLENCIA ESCOLAR: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

CONFLICTO: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

SEXTING: es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

ACOSO ESCOLAR: es aquel realizado de manera **reiterada** por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, **una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso, sin perjuicio que puede ser sancionada.**

El estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.



EL ACOSO DEBE:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académica.
- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

NO ES ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

FORMAS VIOLENCIA ESCOLAR.

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a un estudiante del establecimiento. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, reglazos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de ESCUELA causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un estudiante de manera reiterada, dentro y fuera del ESTABLECIMIENTO.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, instagram, twitter, messenger, skype, youTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, whatsapp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas de contenido sexual.

La Escuela está obligada a denunciar los hechos tales como: agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil ante el ministerio público, policía de investigaciones o carabineros.



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que **pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros de la escuela**, ya sea al interior o fuera de esta, en el contexto de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	<ul style="list-style-type: none">• Violencia Escolar.• Acoso Escolar o Bullying presencial.• Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso.• Maltrato entre pares.• Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	<ul style="list-style-type: none">• Adulto (funcionario o apoderado) a un estudiante.• Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado).
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Violencia entre un apoderado y funcionario.• Violencia entre apoderados en la escuela o en actividad oficial.• Violencia entre funcionarios.

PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados, las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.⁷⁵

⁷⁵ Pp .43 de 47, Circular N°482/2018 Supereduc.



PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (presencial) Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.

Procedimiento⁷⁶	Persona responsable⁷⁷ del procedimiento	Plazos⁷⁸ Tiempo de ejecución
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar de la escuela, sea directivo, docente, estudiante, asistente de la educación, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable.</p> <p>En el caso de los apoderados, podrán acercarse al profesor jefe, encargada de convivencia o algún miembro del equipo directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p> <p>En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar y/ o Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Informar a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por teléfono para activar el protocolo.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación</p>
<p>Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.</p>	<p>Profesor jefe o Encargada de convivencia escolar.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas que la escuela adoptará para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo.</p>	<p>Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de investigación</p>

⁷⁶ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁷⁷ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁷⁸ Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a la enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	<p>Funcionario disponible o que designe Dirección</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar⁷⁹: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Encargada de convivencia escolar</p>	<p>Día 1 24hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. 2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. 	<p>Encargada de convivencia escolar o algún integrante del equipo, según disponibilidad.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21días)</p>

⁷⁹ El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos



3. Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.

La encargada de convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de resolución alternativa de conflictos. La encargada de convivencia o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, se debe presentar esta posibilidad a los involucrados.

4. Se podrá emplear un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

5. **Citar a entrevista a los estudiantes involucrados:**
El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

6. **Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.** La encargada de convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de resolución alternativa de conflictos. La encargada de convivencia o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, se debe presentar esta posibilidad a los involucrados.

7. Se podrá emplear un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado



<p>deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados. En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación.</p> <p>8. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.</p> <p>9. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: la encargada de convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos u otros.</p> <p>10. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>11. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>12. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>13. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación</p>		
---	--	--



<p>con estos, en caso de ser necesario⁸⁰: La encargada de convivencia escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.</p> <p>14. Las medidas formativas, pedagógicas y/ode apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados: Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.• Consejo de profesores para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.• Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación. <p>Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles.</p> <ul style="list-style-type: none">• informados de la situación.• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la encargada de convivencia.• Se enseñarán estrategias de resolución de		
--	--	--

⁸⁰ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>conflictos y soluciones alternativas a la agresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. <p>Medidas Reparadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. • Restitución de objeto dañado, perdido, etc. <p>Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores: Según señala el reglamento interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p> <p>Medidas formativas para terceros espectadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos o talleres formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. • Asistencia a charlas y actividades que imparta la OPD y otras instituciones sobre bullying y cyberbullying. • Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying. <p>Cierre de investigación y propuesta de medidas.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial), con medidas definidas anteriormente señaladas</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>2° Día hábil Siguiente</p>



<p>y adoptadas. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>		<p>detérmino de la investigación.</p>
<p>Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:⁸¹</p> <p>En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>
<p>Recurso de Apelación:</p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por la escuela en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p>Apoderados</p>	<p>Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos RIE</p>
<p>Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
<p>Cierre de protocolo:</p> <p>Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	<p>Encargada de convivencia escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar</p>

⁸¹ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Fomentar en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social, respeto.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto de Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del establecimiento e influirán en las relaciones sociales que mantenga el estudiante con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

Conductas beneficiosas para el estudiante.

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia la ESCUELA o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en la ESCUELA, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones.
- Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

ROL DE LA ESCUELA

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.



- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto de Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.

ACTUACIÓN DE LA ESCUELA ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección de la escuela.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *“Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.*

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.



Procedimiento⁸²	Persona Responsable⁸³ del Procedimiento	Plazos⁸⁴ Tiempo de Ejecución
<p>El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del propio estudiante o apoderado o a través de una observación directa de una situación de violencia o conflicto, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, tiene el deber de informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediata</p>
<p>El docente o asistente de la educación que observe una situación de agresión entre estudiantes hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.</p> <p>Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.</p>	<p>Profesor a cargo, y/o Encargada de Convivencia Escolar y/ o asistente de la educación.</p>	<p>Día 1</p>
<p>La encargada de convivencia escolar, deberá:</p> <p>1.- Hablar con todos los involucrados para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados; asimismo se debe entrevistar a los estudiantes y otras personas que presenciaron el hecho.</p> <p>2.- En el caso de que producto de esta situación de violencia entre estudiantes, uno o más de ellos resultaren con lesiones de cualquier tipo, se activará el protocolo de accidente escolar y luego de ello, en la medida que los estudiantes estén en condiciones de hacerlo, se les consultará por los hechos en los que estuvo involucrado.</p> <p>3.- Se debe informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, ya sea a través de la agenda escolar o bien citándolos a entrevista, según sean la gravedad de los hechos. Informar a los apoderados del estudiante, por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar o algún integrante del equipo, según disponibilidad</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación</p>

⁸² Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁸³ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁸⁴ Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</p> <p>En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Persona que asigne el Director</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar:⁸⁵</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos:</p> <p>El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>La Encargada de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá avisar a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. 2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>7 días hábiles/ prorrogables (Plazo máximo 15 días)</p>

⁸⁵ El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



<p>3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: la Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>7. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario⁸⁶: La Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p>Cierre de Investigación y propuesta de medida</p>		
<p>9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello.</p> <p>En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación. De no prosperar ésta, la Encargada de convivencia decidirá la medida disciplinaria aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación .</p>

⁸⁶ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



establecido en el reglamento interno, Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
<p>10. Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo⁸⁷: En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.⁸⁸</p>	Equipo de Apoyo.	Durante proceso del protocolo.
<p>11. Recurso de Apelación</p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por la escuela en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	Apoderados	Desde Notificación de término Protocolo y comunicación de medidas.
Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada	Plazo establecido en RIE
<p>Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	Encargada de Convivencia Escolar	Cada 2 semanas, reporte parcial.
<p>Cierre de protocolo:</p> <p>Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

⁸⁷ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁸⁸ El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.,Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- Violencia o Maltrato Escolar de estudiante a adulto miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar de adulto a miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar entre apoderados.

Además del Acoso Escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

a) **AGRESIVIDAD.** Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b) **AGRESIONES FÍSICAS.** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

c) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL.** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

d) **VIOLENCIA SOCIAL.** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

e) **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES.** Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.



PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

Procedimiento ⁸⁹	Persona Responsable ⁹⁰ del Procedimiento	Plazos ⁹¹ Tiempo de ejecución
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar, sea directivo, docente, estudiante o asistente de la educación, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En el caso de los apoderados, podrán acercarse al profesor jefe, encargada de convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado. En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar o algún integrante del equipo, según disponibilidad.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Informar a los apoderados del estudiante agredido, inmediatamente, por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación.</p>
<p>Conversación inicial con estudiante afectado para contener emocionalmente.</p>	<p>Profesor tutor, y/o Encargada de convivencia, psicóloga, según disponibilidad.</p>	<p>Día 1.</p>

⁸⁹ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁹⁰ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁹¹ Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Medidas protectoras que la escuela podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas⁹², tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario de la escuela, el director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.</p> <p>En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario de la escuela, el director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.</p> <p>Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.</p>	<p>Equipo Directivo y/o director</p>	<p>Día 1</p> <p>Y/o durante todo el proceso de investigación</p>
<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso⁹³: En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	<p>Persona que designe el Director</p>	<p>Inmediata</p>

⁹² Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc

⁹³ Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Obligación de Denunciar⁹⁴: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1. Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima, se deberá avisar a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.</p> <p>2. Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

94 El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: la Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>7. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario⁹⁵: La Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p>8. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado⁹⁶: Para todas</p>		
---	--	--

⁹⁵ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc

⁹⁶ Las medidas formativas⁸⁰, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47



aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento a la víctima.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante agredido.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente.
- Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Norma Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.

b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda.
- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Encargada de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.



<p>c) Medidas Reparadoras para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido, si correspondiera. • Restitución de objeto dañado, perdido, etc. <p>d) Medidas Sancionatorias para los agresores: De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo/ Director.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación .</p>
<p>Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo⁹⁷: En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p>		

⁹⁷ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.⁹⁸</p>		
<p>Recurso de Apelación: El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.</p>	<p>Apoderado o Funcionario</p>	<p>Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas</p>
<p>Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Encargada de Convivencia.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
<p>Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	<p>Encargada de Convivencia.</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar</p>

⁹⁸ El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (docente, asistente de la educación o apoderado).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario de la escuela o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en capítulo de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un estudiante del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento⁹⁹	Persona Responsable¹⁰⁰ del Procedimiento	Plazos¹⁰¹ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar, sea directivo, docente, estudiante o asistente de la educación, que tome conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional , le corresponderá comunicar los hechos al responsable.	Encargada de Convivencia Escolar	Inmediata
Comunicar de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos, e Informar por correo electrónico de la Activación del Protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas de iniciada la investigación
Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Encargada de convivencia, o algún miembro del equipo.	Día 1

⁹⁹ El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁰ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰¹ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería y en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.</p>	<p>Persona que designe el director</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar¹⁰²: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran miembros de la Comunidad Educativa. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.</p> <p>El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.</p>	<p>Encargada de convivencia</p>	<p>Día 1 24 hrs para Presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo.</p> <p>Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

¹⁰² El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



<p>hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá avisar a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.2. Citar a entrevista a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.4. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.5. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.6. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario¹⁰³: Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.		
--	--	--

¹⁰³ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



7. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder¹⁰⁴:

Medidas formativas para el estudiante agresor:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Encargada de convivencia.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

Medidas reparatoras para el adulto agredido:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- El adulto, miembro de la Comunidad Escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda.

Resolución pacífica de conflicto Mediación.

e) **Medidas sancionatorias para el estudiante agresor:** Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una **falta grave o gravísima**, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de

¹⁰⁴ Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o correo electrónico), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Directora.	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante Derivación a redes de apoyo ¹⁰⁵ : En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo de convivencia escolar	Durante proceso del protocolo.
Recurso de Apelación El apoderado, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el establecimiento en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.		
Seguimiento Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargada de convivencia escolar	Cada 2 semanas, reporte parcial.

¹⁰⁵ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc



ACTUACION DE LA ESCUELA ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo de Gestión del establecimiento.



PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el establecimiento o en actividad oficial.

Procedimiento ¹⁰⁶	Persona Responsable ¹⁰⁷ del Procedimiento	Plazos ¹⁰⁸ Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar de la escuela, sea directivo, docente, estudiante, asistente de la educación, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias de la escuela. • En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones. 	Encargada de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo	Inmediata
Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Miembro del Equipo Directivo	Día 1
Medidas protectoras que la escuela podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas. En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto NO funcionario del establecimiento, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.	Director	Día 1 Y/o durante todo el proceso de investigación.
Obligación de Denunciar¹⁰⁹: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la	Miembro del Equipo Directivo y/o director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.

¹⁰⁶ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁷ Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁸ Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc

¹⁰⁹ El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular



<p>Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, juntamente con la denuncia, se solicita en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p>		
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.2. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación, testigos, que tuvieran conocimiento de los hechos.3. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.4. Identificación de espacios donde se realizó el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.5. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>



<p>información la autoridad competente si procediere y los involucrados.</p> <p>6. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p> <p>7. Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá el director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.</p> <p>8. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>Medidas reparatoras para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera.• El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda. <p>Medidas formativas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la encargada de convivencia.• En este mismo contexto, se enseñarán estrategias		
--	--	--



<p>de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente. <p>Medidas sancionatorias para los agresores: De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o correo electrónico), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	Equipo Directivo	2° Día hábil siguiente de término de la investigación .
<p>Recurso de Apelación El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo con el RIOHS.</p>	Apoderado o Funcionario	Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas. Plazo establecido en RIE
<p>Análisis de la apelación del apoderado o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE o RL de la sostenedora.	Plazo establecido en RIE



Maltrato entre funcionarios de la escuela.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios de la escuela se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES - NIVEL DE ENSEÑANZA PARVULARIA¹¹⁰

OBJETIVOS.

El objetivo de este protocolo es entregar a la comunidad educativa un marco de prevención y acción frente a conductas de maltrato y/o abuso sexual, generando así ambientes escolares seguros. Se busca un sistema que impulse la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, definiéndose criterios, medidas y normas.

El cuidado de los párvulos es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro establecimiento, por lo tanto, todo el personal de la escuela y cada uno de los miembros que pertenecen a la comunidad educativa, deben asumir esta responsabilidad.

CONCEPTOS CLAVES.

MALTRATO EMOCIONAL, este es producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no devela la situación por estar amenazado. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a los niños, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño(a), sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.

MALTRATO FÍSICO: es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quien se configura como perpetrador. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo fracturas, esguinces, golpes, palmadas, tirones de pelo o palmaditas, empujones, cachetazos, puntapiés, puñetazos azotes, zamarrones, mordeduras, heridas por cortes o pinchazos, quemaduras, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un estudiante que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo

¹¹⁰ Circular N°860/2018 Superintendencia de Educación protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales nivel de enseñanza parvularia.



familiar.

MALTRATO POR ABANDONO O NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR: son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales.

Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a), y la introducción de objetos.

Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

SEÑALES DE ALERTA E INDICADORES.

Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño(a) está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as), lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil o maltrato, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil o maltrato.



INDICADORES.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio párvulo revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún(a) compañero(a) del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un(a) niño(a) determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con párvulo en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual o maltrato infantil; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el párvulo sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

TIPOS DE MALTRATO.

MALTRATO FÍSICO.

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, y/o cuidadores(a)s que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.

Indicadores físicos en el niño o niña:

Lesiones cutáneo - mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos: Se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estadios de evolución y/o de cicatrización.

Quemaduras: localización múltiple; tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó; las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.

Alopecias traumáticas: presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Diferentes estadios de evolución, manifestado por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente.

Mordeduras: reproducen la arcada dentaria humana en forma circular; Se distinguen de una mordedura de



un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm de separación.

Fracturas: Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato.

Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores.
- Cuenta que su padre o madre le ha pegado.
- Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.
- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en la escuela a irse con su padre, madre o cuidador(a).
- Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- Actitud de autculpa y aceptación de los castigos.
- Sentimiento de tristeza y depresión.
- Inquietud desmedida por el llanto de otros niños(as).
- Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivo o llamativamente distinto a lo habitual.

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):

- Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parecen no preocuparse por su hijo(a).
- Perciben al niño(a) de manera negativa.
- Abusan del alcohol u otras drogas.
- Intentan ocultar la lesión del niño(a) o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.
- Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- Se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión.
- Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO.

Por ser el maltrato infantil, las agresiones y/o abusos sexuales acciones que pueden ser constitutivas de delitos, existe la obligación de denunciar.

En este sentido la normativa señala lo siguiente:

Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal: señala “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, Inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal: establece que, “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.



Artículo 177: explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea además que, será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Se debe tener presente que, denunciar NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los(a)s agresores(a)s y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Frente a determinados hechos, no siempre es fácil distinguir si se está frente a una situación constitutiva de delito y por lo mismo si corresponde o no poner los antecedentes a disposición de la Justicia. Sin embargo y frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

Solo se abstendrá de realizar denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

CONCEPTOS

Este protocolo representa una guía de actuación, frente a situaciones donde un estudiante no logra regularse emocionalmente en el contexto escolar, teniendo en consideración que cada caso es único y debe ser considerado en su particularidad.

La regulación emocional es la capacidad que tienen las personas para poder modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias ambientales.

Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en la adaptación al contexto.

De este modo, resulta fundamental ir generando instancias de enseñanza-aprendizaje para desarrollar conciencia de la relación entre emoción, pensamiento y conducta, contar con estrategias de afrontamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otras, siendo fundamental la orientación que las familias entregan durante el desarrollo de sus hijos.

Dependiendo de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre el estudiante, la desregulación emocional se puede manifestar de distintas formas, pudiendo ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

A continuación, se establecen algunos ejemplos de manifestación de desregulación emocional en el contexto escolar:

- Correr por la sala o lugar de trabajo durante actividades académicas.
- Escondarse en el lugar de la sala, banco o patio durante actividades académicas.
- Salir de la sala o de la escuela sin autorización.
- Negarse a trabajar durante la jornada escolar.
- Gritar en la sala sin estímulo provocador aparente.
- Aislarse de los demás compañeros.
- Llanto descontrolado.
- Apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde.
- Agredir física o verbalmente a compañeros o adultos.
- Auto-agredirse.
- Romper objetos de otros o mobiliario de la escuela.



PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CONDUCTAS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL SIN ANTECEDENTES.

- a) Profesor a cargo, se acercará al estudiante, si está solo deberá velar porque el resto del curso esté resguardado y buscar un espacio para generar contención emocional con el estudiante que se ha desregulado. En caso de que requiera ayuda de otro adulto, la solicitará a equipo de apoyo, en ningún caso se dejará al estudiante o el curso solo.
- b) El director definirá al adulto que acompañará al estudiante hasta que logre regularse y pueda reintegrarse a las actividades correspondientes.
- c) Profesor jefe deberá informar a los padres y/o apoderado lo sucedido y las medidas implementadas, siendo el Profesor que estaba a cargo del estudiante cuando se generó el episodio de desregulación quien deberá dejar registro escrito.
- d) Si el estudiante logra regularse emocionalmente, se reincorporará a la actividad en que se encuentra su comunidad curso. El profesor a cargo deberá mediar y sugerir estrategias de afrontamiento en caso de que el estudiante lo requiera.
- e) En caso de que no logre regularse, el profesor a cargo o el equipo de apoyo deberá evaluar el tipo de desregulación e intensidad, con la finalidad de definir la estrategia a seguir.

En caso de que la desregulación sea conductual con posibilidad real de intención de daño a otros, sí mismo o infraestructura, se deberá contactar de manera inmediata a los padres para informar lo sucedido y solicitar que se presenten en la escuela para retirar al estudiante, mientras ello ocurre el profesor o equipo de apoyo deberá permitir que el estudiante esté en un espacio abierto resguardando la integridad física del menor y la de los demás.

En caso de que la desregulación solo sea emocional se deberá contactar de manera inmediata a los padres para informar sobre lo sucedido y solicitar que se presenten en la escuela para retirar al estudiante, mientras ello ocurre el profesor a cargo o equipo de apoyo deberá acompañar al estudiante, para ayudar a disminuir el malestar generado por la alta intensidad emocional.

El Equipo de Apoyo realizará seguimiento del estudiante en los días posteriores durante la jornada escolar.

REITERACIÓN EN DESREGULACIÓN EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.

En caso de que el estudiante no se encuentre en tratamiento con especialista externo y tampoco cuente con un diagnóstico previo y ocurra una reiteración en la desregulación emocional, se debe actuar considerando:

- a) Por reiteración en desregulación emocional se entiende como una situación que se repite, ya sea durante el día, o durante un período a corto plazo.
- b) Se siguen los pasos descritos en el protocolo descrito anteriormente.



c) Se citará a entrevista a los padres y/o apoderados con la finalidad de revisar factores de vulnerabilidad que pudieran estar impulsando la respuesta de desregulación del estudiante, en caso de ser necesario se generará un Plan de trabajo familia-escuela para establecer acuerdos con respecto al acompañamiento de ambas partes y señalar la necesidad de derivación a un especialista externo del área de salud mental, en caso de requerirlo.

d) Se realizará seguimiento del estudiante los días posteriores al evento sucedido y reevaluar en caso de que hayan sido establecidos, los acuerdos y estrategias y acuerdos del plan de trabajo, con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras alternativas según los requerimientos que se vayan generando.

e) En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados incumplan en esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño, estando obligado la escuela a denunciar frente a la OPD la situación.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CON TRATAMIENTO DE ESPECIALISTA EXTERNO.

En caso de que un estudiante esté con tratamiento y apoyo de un especialista externo y presenta un episodio de desregulación emocional, se debe considerar:

a) Se seguirán los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento al plan de trabajo familia-escuela y a las sugerencias del especialista tratante.

b) Previa autorización de los padres y una vez evaluada la pertinencia, la psicóloga se comunicará con el o los especialistas tratantes para coordinar nuevas acciones en caso de requerirlo.

c) El equipo de convivencia de la escuela en conjunto con la familia y especialista tratante evaluarán si existen necesidades específicas en el estudiante que implique incorporar nuevas estrategias con respecto al manejo del estudiante o incorporar adecuaciones por parte de la escuela.

d) Se realizará seguimiento del estudiante y se reevaluarán los acuerdos y estrategias establecidos en el Plan de trabajo, con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras alternativas según los requerimientos que se vayan generando.



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 2:

PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE CRISIS

DEFINICIONES APLICABLES A ESTE PROTOCOLO:

Crisis: Se considera crisis toda situación en que el estudiante presente episodios de descontrol impulsivo de alto impacto que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y se hayan sobrepasado las acciones pedagógicas ordinarias de la escuela.

Lugar de contención: zona, sala o recinto en que el estudiante pueda estar protegido durante el lapso de crisis, evitando la presencia de elementos de riesgo tales como vidrios, artefactos inflamables y otros.

Equipo de contención: Integrante del equipo de convivencia escolar, según disponibilidad y capacidad.

Acciones preliminares de contención: primer contacto con el estudiante tendiente a brindar contención anímica y físico- psicológico para ayudar a salir de la crisis, restablecer la estabilidad emocional y recuperar el autocontrol. Para el establecimiento es importante resguardar el bienestar y la salud mental de todos sus estudiantes durante el período escolar, puesto que hoy existe clara evidencia de que los objetivos educacionales y la salud mental están estrechamente relacionados y en la medida que los estudiantes presentan una buena salud mental, existe mayor probabilidad de que desplieguen al máximo sus potencialidades y se puedan desarrollar de manera integral.

De este modo, el siguiente protocolo es creado con la finalidad de abordar situaciones relacionadas con indicadores de salud mental que son observadas o informadas en el contexto escolar y el modo de abordarlas, teniendo en consideración que cada caso es único y requiere de la revisión particular. Asimismo, con situaciones de abordaje de conflictos o intervenciones de crisis individual en estudiantes que requieren contención y apoyo físico y psicológico.

Resulta relevante señalar que los primeros responsables del cuidado emocional de nuestros estudiantes son sus padres y familias respectivas y de manera conjunta y como una manera de apoyo a esta labor en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones que den cuenta de indicadores que se vinculan con sintomatología de Salud Mental serán consideradas y abordadas de acuerdo a los pasos que se presentan en el presente protocolo.

SEÑALES DE ALERTA DE SALUD MENTAL.

Las señales de alerta son signos o síntomas de que el curso del desarrollo físico y/o psíquico del niño se está viendo interferido, por causas no orgánicas, y no va acorde al momento evolutivo del mismo. Estos signos o síntomas se constituyen como señales de alerta cuando existe más de un síntoma y/o son persistentes en el tiempo. Otro aspecto que también puede indicar la posibilidad de existencia de una situación que requiere atención en el ámbito de salud mental es que los padres frente a las sugerencias o indicaciones de los especialistas del área respondan con falta de apoyo o de colaboración, indiferencia, rechazo u omisión ante la propuesta de intervención.



Las señales de alerta que son importantes de tomar en consideración y que están definidas por el Ministerio de Educación son los que se mencionan a continuación:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa para ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.
- Ideación y conducta suicida: hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable. Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos. Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

La persona que detecte señales de alerta deberá comunicar al profesional de apoyo escolar y profesor jefe. Profesor jefe o psicóloga informará al apoderado citándolo a entrevista, donde se solicitará autorización para indagar y/o derivar con especialista externo quien definirá tratamiento y medidas sugeridas a implementar en la escuela.

El estudiante solo puede reintegrarse a las clases con certificado de alta del médico que lo atenderá. Se elaborará un plan de trabajo Familia-escuela que por una parte brinde los apoyos requeridos al estudiante y por otro resguarde la sana convivencia de la comunidad.



ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL.

En caso de que el estudiante cuente con el diagnóstico de un especialista de salud mental, los pasos a seguir son:

- Los padres deberán entregar al profesor jefe el certificado médico actualizado y antecedente del diagnóstico, junto con sugerencias del especialista tratante, para el abordaje del estudiante en el establecimiento. De ser necesario, se solicitará a los padres y/o apoderados autorizar al equipo de apoyo escolar (Equipo de convivencia o equipo SEP) observar o entrevistar al estudiante y/o tomar contacto con el especialista tratante.
- Se elaborará un plan de trabajo Familia-escuela, en caso de requerirlo para apoyar al estudiante y al mismo tiempo resguardar la sana convivencia de la comunidad.
- Podrán establecerse medidas de apoyo académicos según lo establecido en el Reglamento de Promoción y Evaluación Escolar de la escuela.
- Frente a salidas pedagógicas, curriculares, formativas, el médico tratante deberá certificar que el estudiante está en condiciones de realizar la actividad señalada.

PROCEDIMIENTO.

1. Frente a una situación de descontrol que avise una potencial crisis, el profesor a cargo del estudiante deberá avisar a alguno de los miembros del equipo de contención (algún integrante de equipo de convivencia o equipo SEP, según disponibilidad) con la finalidad que se haga presente en la sala o lugar en que se encuentre el estudiante.
2. El miembro del equipo de contención iniciará el procedimiento a través de un diálogo de contención. Si esta acción diera resultado, el estudiante será acompañado a la oficina de la encargada de convivencia escolar, desde donde se avisará a la Dirección de la escuela y a sus padres.
3. Si la acción no diese resultado, un miembro del equipo deberá aplicar la medida de apoyo al estudiante procurando en todo momento el diálogo y la tranquilidad del estudiante. Se procederá al traslado a la sala de contención (biblioteca), procurando que estén presente al menos 2 miembros del equipo y otro profesor que los acompañe.
4. Se debe evitar en todo momento que el estudiante se autolesione o violento a otros.
5. Se avisará a los apoderados y a Dirección.
6. Una vez que los apoderados concurren a la escuela, se les informará de la situación, las acciones adoptadas y las medidas que se deben aplicar en cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
7. Si del episodio existen personas lesionadas o es el mismo estudiante quien sufre lesiones físicas producto del descontrol, se podrá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones y hacer la denuncia al Tribunal de Familia correspondiente. Junto con ello se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar de las acciones realizadas y de las posibles sanciones que corresponda aplicar.



8. Si las crisis son frecuentes y es muy difícil abordar la situación y mantener las actividades escolares con normalidad, se convocará a un consejo de profesores y de unidades de apoyo pedagógico (Equipo de Gestión) con la finalidad de proponer un plan de acompañamiento al estudiante.

9. Se comunicará dicho plan a sus apoderados quienes deberán firmar un acuerdo de compromisos con acciones concretas de apoyo escolar. Dentro de dicho compromiso se podrá exigir el apoyo de especialistas externos que aborden las causas basales de las crisis.

10. Las medidas disciplinarias que se deban levantar en caso de crisis, deberán quedar consignadas en el libro de clases y se acompañarán a la carpeta del estudiante. Al estudiante se le aplicarán las medidas que establezca el Reglamento Interno, considerando los criterios de juicio señalados en dicho documento.

11. Si, luego del abordaje de la crisis, el acompañamiento al estudiante, los compromisos parentales no hay cambios considerables en la actitud del estudiante, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula o expulsión como medida extrema, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno.



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 3:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

CONCEPTOS

Este Protocolo se aplica frente a situaciones de autolesión de estudiantes (cortes, golpes, quemaduras auto infringidas u otro tipo de lesiones incluyendo conductas suicidas), ya sea que se produzcan en el recinto escolar o que se constate en la escuela su ocurrencia. Se procederá a activar las acciones asociadas al protocolo de accidentes graves.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En la situación de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo, etc. durante la jornada escolar, la escuela aplicará el siguiente protocolo:

- La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata a un miembro del equipo directivo, quien contactará a la psicóloga para realizar contención y evaluar riesgo en que se encuentra.
- Encargada de convivencia escolar se comunicará con los padres y/o apoderados para que éstos se presenten en la escuela.
- Ante casos en que se presume riesgo vital del estudiante, se solicitará que un psiquiatra certifique por escrito que se encuentra en condiciones de asistir a clases en forma regular y segura, esto es, sin poner en riesgo su integridad ni la de terceros.
- Como medida cautelar, la escuela podrá solicitar que el estudiante no asista mientras no se acredite la ausencia de riesgo vital con el certificado médico señalado.
- Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un plan de trabajo-familia escuela en caso de ser necesario.
- En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño, estando obligado el establecimiento a denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.

En caso de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo o compañero, etc., estando ausente de la escuela por indicación médica o justificación del apoderado, el establecimiento aplicará el siguiente protocolo:

- a) La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata a un miembro del equipo de convivencia escolar.
- b) Encargada de convivencia escolar o algún miembro del equipo, se comunicará con los padres y/o apoderados para que reciban la información y resguarden que el estudiante esté acompañado.
- c) Velar en la escuela que el o los estudiantes que reciban la información puedan tener el apoyo o contención que se requiera.



- d) Se realizará proceso de derivación a psiquiatra externo, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.
- e) Si está con tratamiento específico para el ámbito de salud mental, previa autorización de los padres, se contactará con el especialista tratante para informar la situación. El psiquiatra tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.

Protocolo de actuación frente a conductas de riesgo, autoagresiones o Intento de suicidio al interior del establecimiento.

En caso de que un estudiante ponga en riesgo o atente contra su vida en la escuela:

- No dejar solo al estudiante en ningún momento, deberá permanecer un adulto con el estudiante mientras se contacta a la psicóloga.
- La psicóloga entregará medidas de contención y apoyo emocional al estudiante, intentando resguardar su integridad física.
- La encargada de convivencia escolar contactará telefónicamente, de manera inmediata, a los padres y/o apoderados para que acudan al establecimiento o centro asistencial donde se concurra con él o la menor si fuera necesario.
- Si el estudiante cuenta con un tratamiento psicológico o psiquiátrico, previa autorización de la familia, se contactará para informar sobre lo sucedido y solicitar por escrito las medidas de contención y apoyo en el contexto escolar. El especialista tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir regularmente a clases.
- En caso de no contar con un tratamiento psicológico o psiquiátrico, se realizará la derivación al psiquiatra, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir a clases en forma regular.
- Se generará un plan de trabajo Familia-Escuela.
- Se realizará seguimiento de las medidas y acuerdos implementados.
- En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados incumplan en esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño, estando la escuela obligado a denunciar frente a la OPD la situación.



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 4:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE (IDEACIÓN SUICIDA).

CONTEXTO

El presente protocolo fue elaborado en base a las recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales, Programa Nacional de Prevención de Suicidio, primera versión 2019, del Ministerio de Salud.

PROTOCOLO PARA SEGUIR

- Contactar a los padres y estudiante.
- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante.
- En caso de no, ofrecer apoyo para derivar a Centro Familiar respectivo.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Organizar reuniones con el equipo escolar.
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- Organizar una charla en clase.
- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo.
- Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Preparar la vuelta a clases.



- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.
- La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 5:

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESREGULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA (T.E.A.)

INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo tiene como objetivo establecer líneas de acción dentro de la comunidad escolar, respecto al manejo de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes con diagnóstico TEA (Trastorno del Espectro Autista). Además, en primera instancia se plantearán algunas estrategias y adecuaciones, que permitan orientar y planificar un adecuado espacio para el aprendizaje, que contribuya a prevenir y/o evitar situaciones de descompensación dentro del establecimiento.

ORIENTACIONES GENERALES:

¿Qué es el autismo?

El autismo es un trastorno del neurodesarrollo que impacta en los siguientes aspectos: cognitivos, sociales, emocionales e intelectuales. (Benites, 2003).

- Cognitivos: Aprenden, piensan y procesan la información de forma diferente.
- Sociales: Pueden tener dificultades en comprender algunas reglas sociales y en cómo relacionarse con los demás.
- Emocionales: Pueden tener dificultades en comprender y expresar lo que sienten ellos y otras personas.
- Intelectuales: Pueden tener dificultades a nivel intelectual o, por el contrario, tener un nivel intelectual superior. (SENADIS, 2020).

¿Qué es una desregulación conductual y emocional?

Lo entendemos como la reacción motora y/o emocional a estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, o adolescente, no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, percibiéndose externamente como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Es primordial la observación del estudiante por parte de los docentes, mientras más conozcamos al estudiante de mejor manera podremos anticiparnos a situaciones que le puedan causar descompensación. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación. Como, por ejemplo, que suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación frente a determinados contextos y situaciones; lo cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados (balanceo, aleteo de manos), a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. También, es importante reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación con el fin de evitarlos (uso de espacio personal).



LÍNEAS DE ACCIÓN A SEGUIR EN EL MANEJO DE DESREGULACIONES DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO TEA.

Es importante considerar que las desregulaciones y/o crisis en estudiantes con condición TEA pueden presentarse de formas muy disímiles, ya que cada estudiante posee un conjunto de características personales particulares. La enorme variabilidad de los TEA nos muestra diferentes niveles, pero es posible aunar algunos criterios:

¿Qué hacer ante una crisis dentro del aula?

- El/la docente debe mantener la calma, actuar empáticamente y no alarmar a los estudiantes.
- El/la docente debe hacer el intento de manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.
- Luego, se deben reducir estímulos que consideren que pueden estarle provocando inquietud o ansiedad, por ejemplo: luz, ruidos o cambios.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Alejar a los estudiantes que se encuentran alrededor para resguardar su integridad y la del estudiante en crisis.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- En caso de crisis mayor (ejemplo: golpes o autoagresión), se debe solicitar el apoyo del equipo de convivencia y avisar al Dirección. Para ello se asignará a un estudiante tutor o encargado, o en caso de los cursos pequeños será la asistente de aula, quien deberá avisar al equipo de convivencia la situación.
- Alguna de las integrantes del equipo de convivencia se dirigirá a la sala de clases según afinidad.
- Una vez que se haya vuelto a la calma, cuando la intensidad vaya cediendo, se hablará con el estudiante respecto a cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella (estudiante tutor o miembro de equipo).
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido y se trasladará a un espacio de contención definido y propicio para entregar el apoyo adecuado. (Este espacio podrá ser; biblioteca o enfermería)
- El resto de la comunidad educativa no debe intervenir durante la crisis de manera directa (no invadir el espacio de intervención).
- No generar comentarios inapropiados y juicios personales por ningún medio de comunicación. Esperar información oficial y transmitir a la comunidad educativa esto mismo, siendo cuidadosos con el lenguaje.

¿Qué hacer post crisis?

- Una vez terminado el episodio de desregulación, se dejará constancia de la crisis en una bitácora de registro del estudiante TEA, señalando el nombre de la persona (docente o asistente) que lo acompañó.
- Se le informará al apoderado, o de ser necesario se coordinarán estrategias con especialista externo tratante.
- El estudiante se reincorporará a la sala en el bloque siguiente, siempre que se encuentre en las condiciones de responder al contexto.
- Se indagará en la situación acontecida, considerando los factores desencadenantes y remediales a futuro.
- Se mantendrá comunicación constante con el apoderado.



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 6:

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)*

El Plan Integral de Seguridad de la escuela, se incorpora en un protocolo anexo, en el que se detallan todas las exigencias establecidas por la Ley.

Su confección se basa en la probabilidad que ocurra una emergencia importante que afecte las instalaciones y actividades de nuestro establecimiento, es un riesgo que siempre está latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización capaz de enfrentar emergencias y lograr la recuperación de la capacidad de funcionamiento de nuestras actividades al más breve plazo y de esta manera nuestra comunidad se encuentre más segura en las instalaciones dando tranquilidad y confianza.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar en la comunidad escolar una organización interna que permita coordinar acciones tendientes a preservar la integridad de los recursos humanos y materiales. Generando en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la Seguridad, proporcionando en los escolares y colaboradores un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar y disminuir los riesgos del establecimiento y su entorno próximo.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar Ernestina Krischuk incluyendo a todo el personal que trabaja en él, estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

El Plan Integral de seguridad (PISE) es un documento desarrollado en detalle que está impreso y que es parte integrante de este reglamento interno.

**Por peso del archivo no se incorpora en este mismo documento.*